

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 657

Radicación: 76001-3103-001-2013-00306-00
Demandante: Reintegra S.A.S. y Grupo Consultor de Occidente & Cia. LTDA
Demandado: Vladimir Charry y otra
Proceso: Ejecutivo singular

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se allega escrito por parte del apoderado especial de la entidad GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE & CIA LTDA, mediante el cual informa que se ha cedido el derecho del crédito involucrado en el presente proceso, así como las garantías que de él puedan derivarse, desde el punto de vista procesal y sustancial en favor de la entidad JD INVERSIONES INMOBILIARIA S.A.S.

En atención a lo anterior, hay que decir que la cesión es un negocio jurídico mediante el cual el acreedor dispone del crédito en favor de otra persona, sin que la obligación se modifique, éste se caracteriza por ser un acuerdo abstracto, formal y dispositivo. La cesión se lleva a cabo entre el antiguo acreedor, denominado cedente y el tercero, llamado cesionario, quien pasa a ser el nuevo titular del crédito y se perfecciona desde el momento en que el cedente y cesionario lo celebran.

En ese orden, tenemos que la solicitud no se encuentra adecuadamente nominada, toda vez que al referirse aquella a un título valor, como lo es él del caso (Pagaré), mal haría en entenderse que el negocio jurídico que aquí se pretende es una cesión de crédito de la que versa el artículo 1966 del Código Civil; pues si bien, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 660 del Código de Comercio, los efectos que éstas producirían son los de una cesión ordinaria por cuanto su transferencia se realiza con posterioridad al vencimiento del pagaré, errado es denominarlas de esta manera, por cuanto la norma excluye expresamente de su aplicación a los títulos valores.

Así las cosas, tendríamos que lo que aquí en realidad se pretende es una transferencia de un título valor por medio diverso al endoso, tal como lo dispone el Art. 652 del Código de Comercio, que en concordancia con el Art. 660 *ibidem*, señala efectos similares a los de una cesión, en cuanto a que el adquirente se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el título le confería, quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
BT

este; así mismo, desde el punto de vista procesal, aquel continuará como demandante en el proceso. Sin lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de “cesión del crédito”, efectuada por la parte demandante – subrogataria GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE & CIA LTDA a favor de la entidad JD INVERSIONES INMOBILIARIA S.A.S y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere respecto de las obligaciones objeto de recaudo en este trámite compulsivo.

SEGUNDO: TENER a la entidad JD INVERSIONES INMOBILIARIA S.A.S NIT. 901.057.217-5, como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso.

TERCERO: CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a la entidad JD INVERSIONES INMOBILIARIA S.A.S, advirtiéndose que funge como subrogataria parcial.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor de la abogada PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO identificada con cedula de ciudadanía No. 29.123.630 y T.P No. 153.365 del C.S.J, para representar a la parte demandante - subrogataria JD INVERSIONES INMOBILIARIA S.A.S, dentro del presente tramite compulsivo de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

BT

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334709fc177800f24fefcf2867815c5fb8d883a438c870649381f7eea53cf844**

Documento generado en 18/03/2024 02:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 666

Radicación: 76001-3103-001-2020-00007-00
Demandante: Carlos Enrique Toro Arias
Demandado: Jaduer Olaya Cortés
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visible a índice digital No. 23 del cuaderno principal, se allega informe por parte de la SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., mismo mediante el cual se informa, el valor adeudado por el vehículo de placas VCP-593, con corte de fecha 30 de septiembre de 2023, lo cual se agregará para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes en el presente asunto.

Por otra parte, la Oficina de Catastro Municipal de Cali, allega respuesta a nuestro oficio No. 3111 de 16 de noviembre de 2023, manifestando que para acceder al certificado catastral es necesario que la parte efectúe el pago del Certificado de Inscripción Catastral con anexo 1 el cual es expedido por la Subdirección de Catastro, que, también deberá la parte presentar la copia de la cédula de ciudadanía y el auto donde se le reconoce personería jurídica para poder establecer el vínculo procesal, lo anterior se agregara al expediente para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes.

Por último, el apoderado judicial de la parte actora, allega avalúo catastral de los inmuebles embargados y secuestrados en el presente asunto.

Al respecto, debe mencionarse que a pesar de presentarse de forma extemporánea, resulta procedente atender el avalúo catastral allegado, acogiendo el criterio planteado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, corporación que mediante providencia de 24 de octubre de 2017, M.P. César Evaristo León Vergara, según el cual: *"(..) no es ilegal que se valore el avalúo a través de dictamen presentado por una de las partes, siempre y cuando se garantice a las partes el derecho de contradicción que les asiste(..)"*, de ahí que si el Juzgado [admite] el avalúo, el término de traslado a otorgarse es el previsto por el legislador, es decir 10 días, para proceder así conforme el lineamiento descrito en el artículo 444 del C.G.P. Por lo tanto, deberá correrse traslado del mismo por el término de diez días.

En mérito de lo expuesto, esto Juzgado,

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes el informe allegado por la SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., mismo que se encuentra visible a índice digital 23, del cuaderno principal del expediente digital.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre, conste y sea de conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por el Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali, en la que señala los requisitos a tener en cuenta para la expedición del certificado catastral, misma que obra a ID. 29 del cuaderno principal del expediente digital.

TERCERO: CORRER traslado por el término de diez (10) días, al avalúo catastral del predio que a continuación se pasa a distinguir:

MATRICULA INMOBILIARIA	VALOR	50%	TOTAL
370-294824	\$100.868.266,20	\$ 50.434.133,1	\$ 151.302.399,3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d9ebb7e8447cc562b1ca3a0fb96b7c5eac787ac1d9f9a8b75e6f27b48de3cf**

Documento generado en 18/03/2024 02:07:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 667

Radicación: 76001-3103-001-2020-00007-00
Demandante: Carlos Enrique Toro Arias
Demandado: Jaduer Olaya Cortes
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visible a índice digital No. 8,11,13 y 14 del cuaderno de medidas cautelares, se allega informe por parte de la SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., mismo mediante el cual se informa, el valor adeudado por el vehículo de placas VCP-593, con corte de fecha 31 de enero de 2024, lo cual se agregará para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes en el presente asunto.

Por otra parte, a índice digital No. 10 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, se allega memorial proveniente del señor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, Identificado con Cedula de Ciudadanía No 16.657.241, quien actúa como representante legal de la sociedad MEJIA ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, a través del cual informa que acepta el cargo de secuestre, para el cual fue designado por este despacho a través de auto No. 2203 de 16 de febrero de 2024, lo cual se agregara al expediente para que obre y conste.

En vista de lo anterior, se procederá a fijarle fecha para diligencia de remate al vehículo de placas VCP-593, previo ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 132 *ibidem*, se determinará la procedencia de ello, de la siguiente manera:

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN	001-2020-00007-00
DEMANDANTE	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS
DEMANDADO (A)	JADUER OLAYA CORTES
MANDAMIENTO DE PAGO	AUTO No. 48 DEL 04 DE FEBRERO DE 2020 (folio 43)
EMBARGO	AUTO No. 49 DE 04 DE FEBRERO DE 2020, PLACAS VCP-593 (folio 2 y 3 Cuaderno 2) oficio No. 47 de 04 de febrero de 2020.

SECUESTRO	Auto S/N DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020 ID.6 C-ORIGEN - DILIGENCIA DE SECUESTRO REMITIDA POR EL JUZGADO 37° CIVIL MUNICIPAL DE CALI) – ID. 7 DEL CUADERNO DE COMISIONCUMPLIDA – MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO (Secuestre) ID.7 CUADERNO DE MEDIDAS
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	\$ 189.265.986,43(AUTO 890 DE 26 DE MAYO DE 2023 ID. 16)
AVALUO VEHICULO	\$ 20.000.000. (ID. 5 C-1 y ID. 07 C-2)
ACREEDOR HIPOTECARIO	NO
REMANENTES	NO
OBSERVACIONES	

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre, conste y sea de conocimiento de las partes los informes allegados por la SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., mismos que se encuentra visibles a índices digitales 8,11,13 y 14 del cuaderno de medidas cautelares, del expediente digital.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre y conste la aceptación del cargo de secuestro allegada por parte del auxiliar de la justicia PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, Identificado con Cedula de Ciudadanía No 16.657.241, quien actúa como representante legal de la sociedad MEJIA ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

TERCERO: SEÑALAR el día 29 de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2.024) a las 10:00 A.M., como fecha y hora para realizar la diligencia de remate del vehículo distinguido con placas VCP-593 el cual fue objeto de embargo, secuestro y avalúo dentro del presente proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, esto es la suma de \$ 8.000.000, en la cuenta N° 760012031801 del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Juzgados Civiles del Circuito de Cali de conformidad con el artículo 451 del C.G.P. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas en la diligencia de licitación en sobre cerrado.

CUARTO: TENER como base de la licitación, para el vehículo de placas VCP-593, la suma de \$ 14.000.000, que corresponde al 70% del avalúo del bien mueble a rematar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 448 del C.G. del P.

QUINTO: EXPÍDASE el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso, para que se efectúen las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la ciudad, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición de los bienes a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Se requiere que la publicación contenga, adicional a lo reglado en el referido artículo, el valor de la postura para ser considerado postor hábil, el número de la cuenta en donde se debe hacer la consignación y el nombre de la entidad bancaria.

La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 y 452 del C.G.P.

Sin perjuicio de lo anterior, por parte de la Oficina de Apoyo se ha dispuesto de un micrositio que se ha subido a la página web de los juzgados de Ejecución de Sentencias de Cali que contiene el "*PROTOCOLO PARA REALIZACION DE AUDIENCIAS DE REMATE*" dentro del que se ilustra la manera cómo se realizaran las audiencias de remate de manera virtual y la forma cómo se puede participar en ellas.

Aunado a ello, el usuario de justicia deberá TENER EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual y mediante el aplicativo LIFE SIZE, al cual podrá accederse mediante el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-cali/47>; una vez haya ingresado al micrositio del Despacho deberá buscar la fecha en la que se programó la audiencia y seleccionar en enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente.

La Oficina de Apoyo será la encargada de brindar las directrices del caso, incluidas las dispuestas para la inspección del expediente -programación de citas-.

Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación, realizar sus posturas dentro de los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. del P., esto es, dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la diligencia o dentro de la hora siguiente al

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

inicio de la misma; en todo caso, bien sea de una u otra forma, las mismas deberán remitirlas UNICAMENTE al correo electrónico del Despacho: j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, así como también y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 106 y 109 ibidem, dentro de los días y horas hábiles laborales; finalmente, se les advierte que las posturas deberán contener la siguiente información básica: (1) Bienes individualizados por los cuales se hace postura; (2) Cuantía individualizada de la postura; (3) Nombre completo y apellidos del postor; y (4) Número de teléfono celular del postor o su apoderado. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d9950f0370623b4643cd865ff3195267bc462ad38ef98d97e2f5af1a193c37**

Documento generado en 18/03/2024 02:07:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 4/10/2023 9:05

📎 1 archivos adjuntos (167 KB)

03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: miércoles, 4 de octubre de 2023 8:58

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CORDIAL SALUDO

Atentamente,



YULIAN ALBERTO VILLA LOPEZ

Asistente Administrativo Grado 5

Área de Notificaciones y Comunicaciones

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias.

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 #1-16, Piso 4 Cali - Valle

Tel. 846327

ofejctocli@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



De: Cali Parking <caliparking@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 4 de octubre de 2023 8:56 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<ofejctocli@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Reciban un cordial saludo

Dando cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, nos permitimos adjuntar el **INFORME MENSUAL DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S**

Sin otro particular,

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.

SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.

NIT. 900652348-1

Gerente



Señores

JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

ASUNTO: BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S CON CORTE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.160.877 expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el **NIT 900652348-1**, Matrícula Mercantil No. **880862-16**, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito respetuosamente dar cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI- VALLE DEL CAUCA**, en la “CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACION DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACION DE VEHICULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPUBLICA AÑO 2023”, mediante la cual nos ordena en el literal k del numeral 3 denominado **OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO, DEPOSITO Y/O BODEGA REGISTRADO** que:

“Presentar dentro de los 5 primeros días de cada mes, un balance a los despachos judiciales o corporación judicial, encargados de ordenar la inmovilización de los vehículos en virtud de las medidas cautelares, indicando: - el número de vehículos que tiene en sus instalaciones. –La identificación de cada uno de los automotores y - El saldo adeudado a la fecha.

Dicha información, deberá ser remitida por correo electrónico al buzón institucional de: cada despacho judicial que se ubica en el siguiente link: <https://www.disajcali.gov.co/directorio> De comprobarse el incumplimiento de esta actividad y obligación podrá excluirse del registro. ”

Así las cosas, nos permitimos informar lo siguiente:

1. **EL NUMERO DE VEHICULOS** que se encuentran en custodia de la Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, decomisados por orden de su despacho es 9 vehículo.
2. **IDENTIFICACION DEL VEHICULO**, me permito adjuntar a continuación la relación de vehículo y la descripción del mismo, así:



# INVENTARIO	PLACA	CLASE	# OFICIO	JUZGADO ACTUAL	PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA INGRESO
5268	VCP593	AUTOMOVIL	626	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103001202000007-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	JADUER OLYA CORTEZ	07/01/2021
7134	EQK839	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7135	WMV898	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7136	WMV868	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7137	VCZ671	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7138	TZO483	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7139	VCZ669	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7140	VCW860	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7141	VCW468	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023

3. Las tarifas establecidas mediante la Resolución DESAJCLR20-3873 de 21 de diciembre de 2020, Resolución DESAJCLR21-2642 de 30 de noviembre de 2021 y Resolución DESAJCLR22-3351 de 30 de noviembre de 2022, para los años 2021, 2022 y 2023 son las siguientes:

RESOLUCION DESAJCLR20-3873 PARA EL 2021

	DIA	MES
MOTO	\$ 8.894	\$ 99.470
MOTOCARRO	\$ 11.976	\$ 164.658
AUTOMOVIL	\$ 20.184	\$ 305.014
CAMIONETA	\$ 22.284	\$ 358.282
CAMION	\$ 56.491	\$ 731.557
BUS	\$ 54.207	\$ 719.719
VOLQUETA	\$ 57.221	\$ 863.243
MICROBUS	\$ 54.277	\$ 679.831
TRACTOMULA	\$ 67.270	\$ 1.100.006

RESOLUCION DESAJCLR21-2642 PARA EL 2022

	DIA	MES
MOTO	\$ 9.606	\$ 107.428
MOTOCARRO	\$ 12.935	\$ 177.831
AUTOMOVIL	\$ 21.799	\$ 329.416
CAMIONETA	\$ 24.068	\$ 386.945
CAMION	\$ 61.010	\$ 790.083
BUS	\$ 58.544	\$ 777.297
VOLQUETA	\$ 61.799	\$ 932.303
MICROBUS	\$ 58.619	\$ 734.218
TRACTOMULA	\$ 72.652	\$ 1.188.006

RESOLUCION No. DESAJCLR22-3351 30 de noviembre de 2022

	DIA	MES
MOTO	\$ 10.374	\$ 121.393
MOTOCARRO	\$ 13.970	\$ 200.949
AUTOMOVIL	\$ 23.543	\$ 372.240
CAMIONETA	\$ 25.993	\$ 437.247
CAMION	\$ 65.890	\$ 892.793
CALIPARKING MULTISERVA	\$ 878.345	
MICROBUS	\$ 829.666	
TRACTOMULA	\$ 1.342.446	

CALLE 11, Bosques del Libertador, 053.502
 CALIPARKING@gmail.com
 TEL: 3184870205



4. De conformidad a lo anterior, nos permitimos informar el valor adeudado por concepto de Bodegaje liquidado con corte al **30 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, valores que varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso de los mismo, el total tiene el IVA incluido, así:

# INVENTARIO	PLACA	CLASE	FECHA INGRESO	FECHA DE CORTE INFORME	SUBTOTAL	IVA DEL 19%	TOTAL
5268	VCP593	AUTOMOVIL	07/01/2021	30/09/2023	\$ 10.963.320	\$ 2.083.031	\$ 13.046.351
7134	EQK839	AUTOMOVIL	07/07/2023	30/09/2023	\$ 1.116.720	\$ 212.177	\$ 1.328.897
7135	WMV898	AUTOMOVIL	07/07/2023	30/09/2023	\$ 1.116.720	\$ 212.177	\$ 1.328.897
7136	WMV868	AUTOMOVIL	07/07/2023	30/09/2023	\$ 1.116.720	\$ 212.177	\$ 1.328.897
7137	VCZ671	AUTOMOVIL	07/07/2023	30/09/2023	\$ 1.116.720	\$ 212.177	\$ 1.328.897
7138	TZO483	AUTOMOVIL	07/07/2023	30/09/2023	\$ 1.116.720	\$ 212.177	\$ 1.328.897
7139	VCZ669	AUTOMOVIL	07/07/2023	30/09/2023	\$ 1.116.720	\$ 212.177	\$ 1.328.897
7140	VCW860	AUTOMOVIL	07/07/2023	30/09/2023	\$ 1.116.720	\$ 212.177	\$ 1.328.897
7141	VCW468	AUTOMOVIL	07/07/2023	30/09/2023	\$ 1.116.720	\$ 212.177	\$ 1.328.897

Sin otro particular.

CALIPARKING MULTISER S.A.S
Carrera 66 # 13-11 , Bosques Del Limonar
caliparking@gmail.com
Cel: 3184870205



DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
NIT. 900652348-1,
Gerente.

CALIPARKING MULTISER S.A.S
Carrera 66 # 13-11 , Bosques Del Limonar
caliparking@gmail.com
Cel: 3184870205

RV: Respuesta No. 202341310500097801

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 1/12/2023 9:49

 1 archivos adjuntos (156 KB)

97801_ZENIDES_BUSTOS_LOURIDO.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali <notificacionescec@domina.com.co>

Enviado: viernes, 1 de diciembre de 2023 9:26

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta No. 202341310500097801

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

ZENIDES BUSTOS LOURIDO

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Domina Digital para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Domina Entrega Total S.A.S..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202341310500097801**

Fecha: **2023-11-24**

TRD: **4131.050.13.1.953.009780**

Rad. Padre: **202341730102195842**

ZENIDES BUSTOS LOURIDO

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Correo: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 8 No. 1-16, Piso 4

Tel. 8846327 y 8891593

Santiago de Cali

Asunto: Solicitud de certificado catastral con folio número 370- 294824.

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Carlos Enrique Toro Arias C.C. 16.581.299

Demandado: Jaduer Olaya Cortés C.C. 94.519.858

Radicación: 76001-3103-001-2020-00007-00

Cordial saludo:

La Subdirección de Catastro Distrital en atención a la solicitud radicada bajo el No. 202341730102195842 del 20 de noviembre de 2023, da respuesta en los siguientes términos:

Para acceder al certificado catastral es necesario efectuar el pago del Certificado de Inscripción Catastral con anexo 1 el cual es expedido por la Subdirección de Catastro.

Lo anterior, con fundamento en la Resolución 4131.050.21.2100 del 3 de junio de 2021, corregida mediante Resolución 4131.050.21.2272 del 15 de junio de 2021 "Por medio de la cual se reajustan los valores de venta de los derechos por servicios catastrales que produce y comercializa la Subdirección de Catastro del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial, y de Servicios de Santiago de Cali para el año 2021", la cual establece un valor de \$ 18.300, más las estampillas tal como lo menciona, el parágrafo 1 del artículo 11 de la misma resolución..

De acuerdo con lo anterior, es importante aclarar que, para adquirir las estampillas, se exige el recibo oficial de pago de las mismas expedido por la Subdirección de Catastro Distrital, este recibo es el oficial para generar el pago en la Tesorería Distrital. Así mismo debe adquirir un juego de estampillas departamentales de la gobernación del Valle del Cauca para cada certificado por valor de \$ 9.700 (nueve mil setecientos pesos).

Por consiguiente, para la compra del certificado de inscripción catastral con anexo 1,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

debe presentar el recibo oficial de pago estampillas distritales, el cual puede realizarlo a través de pago electrónico como se indica a continuación:

1. Ingresa a la página www.cali.gov.co
2. Ve a “Trámites y servicios”, escoge la pestaña de “Impuestos” y accede a “Formulario y obligaciones tributarias”.
3. Ingresa a “Genere aquí las estampillas municipales”.
4. Diligencia el formulario y da clic en “Generar”.
5. Guarda el número de referencia.
6. Ingresa al link de “Pague en línea impuestos y contribuciones” y selecciona la renta.
7. Continúa el proceso de pago por PSE.

Para el pago por PSE o adquirir el recibo oficial de la estampilla departamental, debe ingresar a la página de la Gobernación del Valle del Cauca y seguir los pasos indicados en el link <https://tramites.valledelcauca.gov.co/tramites/estado=1>

También puede acudir a las ventanillas de atención al contribuyente (CAM – Subdirección de Catastro) para obtener la impresión de los citados recibos oficiales y posteriormente, pagar los valores correspondientes en cualquiera de los bancos: Bogotá, Occidente, GNB Sudameris, AV Villas y Popular con las facturas o recibos impresos.

Adicionalmente, se informa que, para poder legalizar la solicitud del certificado catastral, deberá presentar original y copia de la cédula de ciudadanía y el auto donde se le reconoce personería jurídica para poder establecer el vínculo procesal, esto teniendo en cuenta que en su solicitud ya presentó la solicitud del juzgado.

Es importante mencionar que la Subdirección de Catastro está brindando atención presencial en el Centro de Atención al Contribuyente, ubicado en la plazoleta del CAM, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

En este orden, se resuelve de fondo su petición con radicado de la Alcaldía de Cali 202341730102195842 del 20 de noviembre de 2023.

Atentamente,

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector Departamento Administrativo de Hacienda
Subdirección de Catastro

Proyectó: Yolanda Castillo Quiñones –Contratista (AMG).

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

RV: ALLEGANDO AVALUO INMUEBLE RAD:760013103001-2020-00007-00

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 15/12/2023 9:50

 1 archivos adjuntos (276 KB)

ALLEGANDO AVALUO INMUEBLE.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Ana Elizabeth Sanchez <juridico.ta@toroautos.com>

Enviado: viernes, 15 de diciembre de 2023 9:44

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Monica Chacon Marquez <auxiliar.cobranza@toroautos.com>

Asunto: ALLEGANDO AVALUO INMUEBLE RAD:760013103001-2020-00007-00

Señor

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS A

DEMANDADO: JADUER OLAYA CORTES
RADICACION: 760013103001-2020-00007-00

Cordialmente,



TORO AUTOS
TODO EN UN MISMO LUGAR

**Ana Elizabeth
Sanchez**

Abogada

  ToroAutosCali  @6606060

 Av. Vásquez Cobo N° 25N-68 Cali

 PBX: (2) 608 1111 - Ext. 304

 juridico.ta@toroautos.com

 www.toroautos.com

 Cali - Colombia

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de TORO AUTOS S.A.S., es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o sensible), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, clonación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Señor

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS
DEMANDADO: JADUER OLAYA CORTES
RADICACION: 760013103001-2020-00007-00

Obrando como apoderada debidamente reconocida de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo ante su despacho, a fin de allegar el avalúo del 100% de los derechos que posee el demandado sobre el inmueble, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado, según los parámetros del Art. 52 de la Ley 794 que modificó el Art. 444 del C.G.P., bien cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran debidamente determinados en el certificado de tradición.

En este sentido, el avalúo del 100% del inmueble, ubicado en la carrera 28J No.34 A-16 de la actual nomenclatura urbana de Cali, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 370-294824, es el siguiente:

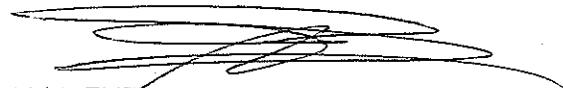
AVALUO CATASTRAL	\$100.868.266,20 M.cte
INCREMENTO DEL 50%	\$ 50.434.133,10 M.cte.
TOTAL AVALUO INMUEBLE:	\$151.302.399,30 M.cte.

VALOR AVALUO DERECHOS DEL 100% EQUIVALEN A \$151.302.399,30 M.cte.

De acuerdo con el anterior avalúo, el 100% de los derechos de propiedad del demandado JADUER OLAYA CORTES, ascienden a la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$151.302.399,30) M.cte.

Adjunto Certificado de Avalúo Catastral del inmueble con matrícula No. 370-294824.

Atentamente,



ANA ELIZABETH SANCHEZ
C.C. No.65.763.120 de Ibagué
T.P. No.132.799 C.S.J.
Celular 313 4747791 – 318 6849394
Correo: juridico.ta@toroautos.com



TRD: 4131.050.6.1



CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 39807

Anexo 1

N°	Propietario o Poseedor Nombres y Apellidos / Razon Social	Clave Prop.	% Partic.	Tipo de Documento de Identificación	N° de Documento
1	OLAYA CORTES JADUER	1	100.00	CC	94.519.858

N° Título	Fecha Titulo	Notaria / Juzgado u otros	Ciudad	Fecha de Registro	N° Matricula Inmobiliaria
4182	2008-09-15	NOTARIA 7	CALI	2009-10-16	370-294824

Información Fisica	Información Economica
Numero Predial Nacional: 760010100112100080004000000004	Avaluo Catastral: \$ 100.868.266,20
Dirección Predio: KR 28J # 34A - 16	Año Vigencia: 2023
Estrato: 2	Resolución N°: 7433 de 2022-12-30
Total Area de Terreno (m2): 75	Tipo Construcción: HABITACIONAL EN NPH <= 3 PISOS
Total Area Construcción (m2): 187	Destino Economico: Habitacional
Area(s) Anexo(s) Construcción(es) (m2): 0	Descripcion Anexo:

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 14 días del mes de Diciembre del año 2023

CATASTRAL

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO

Subdirector de Departamento Administrativo

Firma mecánica autorizada mediante resolución 4131.010.21.0014 del 30 de enero de 2020 del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

Elaboro: MIRIAN CANTILLO FIGUEROA
Código de seguridad: 36663

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles.
(Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11-20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es válido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

FECHA EXPEDICIÓN
DIA MES AÑO
14-12-2023

FECHA VENCIMIENTO
DIA MES AÑO
29-12-2023

RECIBO OFICIAL No
333301649236

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE
ANA ELIZABETH SANCHEZ

CORREO ELECTRONICO
null

TIPO DE DOCUMENTO
CC

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DV
65763120

VALOR CONTRATO O REGISTRO
0

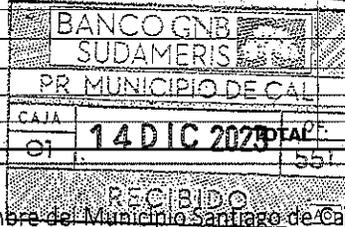
TELÉFONO

ORGANISMO
SUBDIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

ACTO Y/O DOCUMENTO
CERTIFICADO DE PROPIEDAD Y NO PROPIEDAD

CONTRIBUYENTE

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,700
069	PROCULTURA MUNICIPAL	2,500
		0
		0
		0
		4,200



NOTA
Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
333301649236



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: ANA ELIZABETH SANCHEZ
 DEPENDENCIA: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL

C.C O NIT: 65763120

ORDEN MUNICIPAL

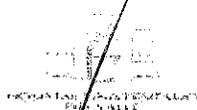
ACTO O DOCUMENTO: LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y AVALUÓ CATASTRAL, LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LOS REAJUSTES QUE REALICE LA OFICIA
 VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 9.700 NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 9.700 PAGO EN EFECTIVO

USUARIO GENERADOR: 1113649199

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	4600	4600			
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	4600	4600			
ESTAMPILLA PRO UNIVALLE	500	500			



EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
 ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO





OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2023

Oficio No. 3111

Señores
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Departamento Administrativo de Hacienda
Subdirección de Catastro
Email: notificacionesjudiciales@cali.gov.co; contactenos@cali.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS C.C. 16.581.299
APODERADO: ANA ELIZABETH SÁNCHEZ C.C. 65.763.120 // T.P. 132.799 del C.S.
de la J. // Email: juridico.ta@toroautos.com
DEMANDADO: JADUER OLAYA CORTÉS C.C. 94.519.858
RADICACIÓN: 76001-3103-001-2020-00007-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 2203 de septiembre 27 de 2023, mediante el cual resolvió: "(...) SEGUNDO: OFICIAR a la OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL, a fin de que se sirvan expedir debidamente actualizado y a costa de la parte actora el CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370- 294824 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase a librar y remitir conforme lo dispone la ley 2213, las comunicaciones del caso, indicando el nombre e identificación del apoderado de la parte actora y del demandado. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO) ADRIANA CABAL TALERO Juez."

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

ZENIDES BUSTOS LOURIDO
Profesional Universitario
JAOL

Firmado Por:

Zenides Bustos Lourido
Profesional Universitario
Oficina De Apoyo
Civil De Ejecución De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

RV: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/11/2023 16:07

📎 1 archivos adjuntos (166 KB)

03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS CON CORTE AL 31 DE OCTUBRE DE 2023.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 2 de noviembre de 2023 15:37

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

JHOANNA, para trámite.

Atentamente,



FERNANDO LONDOÑO SUA

Director

Oficina de Apoyo Civil del Circuito de

Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (602) 884 6327 y (602) 889 1593

Email: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PRESUNCIÓN DE RECEPCIÓN: Se presume la recepción del presente mensaje de datos conforme lo disponen las Leyes 527 de 1999 y 2213 de 2022.

De: Cali Parking <caliparking@gmail.com>

Enviado: jueves, 2 de noviembre de 2023 3:31 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

Reciban un cordial saludo

Dando cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, nos permitimos adjuntar el **INFORME MENSUAL DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S**

Sin otro particular,

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.

SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.

NIT. 900652348-1

Gerente



Señores

JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

ASUNTO: BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S CON CORTE 31 DE OCTUBRE DE 2023

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.160.877 expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el **NIT 900652348-1**, Matrícula Mercantil No. **880862-16**, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito respetuosamente dar cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI- VALLE DEL CAUCA**, en la “CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACION DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACION DE VEHICULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPUBLICA AÑO 2023”, mediante la cual nos ordena en el literal k del numeral 3 denominado **OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO, DEPOSITO Y/O BODEGA REGISTRADO** que:

“Presentar dentro de los 5 primeros días de cada mes, un balance a los despachos judiciales o corporación judicial, encargados de ordenar la inmovilización de los vehículos en virtud de las medidas cautelares, indicando: - el número de vehículos que tiene en sus instalaciones. –La identificación de cada uno de los automotores y - El saldo adeudado a la fecha.

Dicha información, deberá ser remitida por correo electrónico al buzón institucional de: cada despacho judicial que se ubica en el siguiente link: <https://www.disajcali.gov.co/directorio> De comprobarse el incumplimiento de esta actividad y obligación podrá excluirse del registro.”

Así las cosas, nos permitimos informar lo siguiente:

- 1. EL NUMERO DE VEHICULOS** que se encuentran en custodia de la Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, decomisados por orden de su despacho es 9 vehículo.
- 2. IDENTIFICACION DEL VEHICULO**, me permito adjuntar a continuación la relación de vehículo y la descripción de este, así:

# INVENTARIO	PLACA	CLASE	# OFICIO	JUZGADO ACTUAL	PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA INGRESO
5268	VCP593	AUTOMOVIL	626	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103001202000007-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	JADUER OLYA CORTEZ	7/01/2021
7134	EQK839	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7135	WMV898	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7136	WMV868	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7137	VCZ671	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7138	TZO483	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7139	VCZ669	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7140	VCW860	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7141	VCW468	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023



3. Las tarifas establecidas mediante la Resolución DESAJCLR20-3873 de 21 de diciembre de 2020, Resolución DESAJCLR21-2642 de 30 de noviembre de 2021 y Resolución DESAJCLR22-3351 de 30 de noviembre de 2022, para los años 2021, 2022 y 2023 son las siguientes:

RESOLUCION DESAJCLR20-3873 PARA EL 2021		
	DIA	MES
MOTO	\$ 8.894	\$ 99.470
MOTOCARRO	\$ 11.976	\$ 164.658
AUTOMOVIL	\$ 20.184	\$ 305.014
CAMIONETA	\$ 22.284	\$ 358.282
CAMION	\$ 56.491	\$ 731.557
BUS	\$ 54.207	\$ 719.719
VOLQUETA	\$ 57.221	\$ 863.243
MICROBUS	\$ 54.277	\$ 679.831
TRACTOMULA	\$ 67.270	\$ 1.100.006

RESOLUCION DESAJCLR21-2642 PARA EL 2022		
	DIA	MES
MOTO	\$ 9.606	\$ 107.428
MOTOCARRO	\$ 12.935	\$ 177.831
AUTOMOVIL	\$ 21.799	\$ 329.416
CAMIONETA	\$ 24.068	\$ 386.945
CAMION	\$ 61.010	\$ 790.083
BUS	\$ 58.544	\$ 777.297
VOLQUETA	\$ 61.799	\$ 932.303
MICROBUS	\$ 58.619	\$ 734.218
TRACTOMULA	\$ 72.652	\$ 1.188.006

RESOLUCION No. DESAJCLR22-3351 30 de noviembre de 2022		
	DIA	MES
MOTO	\$ 10.374	\$ 121.393
MOTOCARRO	\$ 13.970	\$ 200.949
AUTOMOVIL	\$ 23.543	\$ 372.240
CAMIONETA	\$ 25.993	\$ 437.247
CAMION	\$ 65.890	\$ 892.793
BUS	\$ 63.227	\$ 878.345
VOLQUETA	\$ 66.743	\$ 1.053.502
MICROBUS	\$ 63.310	\$ 829.666
TRACTOMULA	\$ 78.464	\$ 1.342.446

4. De conformidad a lo anterior, nos permitimos informar el valor adeudado por concepto de Bodegaje liquidado con corte al **31 DE OCTUBRE DE 2023** valores que varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso de los mismo, el total tiene el IVA incluido, así:



# INVENTARIO	PLACA	CLASE	FECHA INGRESO	FECHA DE CORTE INFORME	SUBTOTAL	IVA DEL 19%	TOTAL
5268	VCP593	AUTOMOVIL	7/01/2021	31/10/2023	\$ 11.335.560	\$ 2.153.756	\$ 13.489.316
7134	EQK839	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/10/2023	\$ 1.488.960	\$ 282.902	\$ 1.771.862
7135	WMV898	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/10/2023	\$ 1.488.960	\$ 282.902	\$ 1.771.862
7136	WMV868	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/10/2023	\$ 1.488.960	\$ 282.902	\$ 1.771.862
7137	VCZ671	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/10/2023	\$ 1.488.960	\$ 282.902	\$ 1.771.862
7138	TZO483	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/10/2023	\$ 1.488.960	\$ 282.902	\$ 1.771.862
7139	VCZ669	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/10/2023	\$ 1.488.960	\$ 282.902	\$ 1.771.862
7140	VCW860	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/10/2023	\$ 1.488.960	\$ 282.902	\$ 1.771.862
7141	VCW468	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/10/2023	\$ 1.488.960	\$ 282.902	\$ 1.771.862

Sin otro particular.


DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
NIT. 900652348-1,
Gerente.

RV: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 5/12/2023 10:08

📎 1 archivos adjuntos (166 KB)

03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS CON CORTE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: martes, 5 de diciembre de 2023 10:07

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

CORDIAL SALUDO

Atentamente,



YULIAN ALBERTO VILLA LOPEZ

Asistente Administrativo Grado 5

Área de Notificaciones y Comunicaciones

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias.

Cali – Valle del Cauca



Calle 8 #1-16, Piso 4 Cali - Valle
Tel. 846327

ofejctocli@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

De: Cali Parking <caliparking@gmail.com>

Enviado el: martes, 5 de diciembre de 2023 9:32 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<ofejctocli@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Reciban un cordial saludo

Dando cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, nos permitimos adjuntar el **INFORME MENSUAL DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S**

Sin otro particular,

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.

SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.

NIT. 900652348-1

Gerente



Señores

JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

ASUNTO: BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S CON CORTE 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.160.877 expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el **NIT 900652348-1**, Matrícula Mercantil No. **880862-16**, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito respetuosamente dar cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI- VALLE DEL CAUCA**, en la “CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACION DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACION DE VEHICULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPUBLICA AÑO 2023”, mediante la cual nos ordena en el literal k del numeral 3 denominado **OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO, DEPOSITO Y/O BODEGA REGISTRADO** que:

“Presentar dentro de los 5 primeros días de cada mes, un balance a los despachos judiciales o corporación judicial, encargados de ordenar la inmovilización de los vehículos en virtud de las medidas cautelares, indicando: - el número de vehículos que tiene en sus instalaciones. –La identificación de cada uno de los automotores y - El saldo adeudado a la fecha.

Dicha información, deberá ser remitida por correo electrónico al buzón institucional de: cada despacho judicial que se ubica en el siguiente link: <https://www.disajcali.gov.co/directorio> De comprobarse el incumplimiento de esta actividad y obligación podrá excluirse del registro.”

Así las cosas, nos permitimos informar lo siguiente:

- 1. EL NUMERO DE VEHICULOS** que se encuentran en custodia de la Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, decomisados por orden de su despacho es 9 vehículo.
- 2. IDENTIFICACION DEL VEHICULO**, me permito adjuntar a continuación la relación de vehículo y la descripción del mismo, así:

# INVENTARIO	PLACA	CLASE	# OFICIO	JUZGADO ACTUAL	PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA INGRESO
5268	VCP593	AUTOMOVIL	626	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103001202000007-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	JADUER OLYA CORTEZ	7/01/2021
7134	EQK839	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7135	WMV898	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7136	WMV868	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7137	VCZ671	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7138	TZO483	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7139	VCZ669	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7140	VCW860	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7141	VCW468	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023



3. Las tarifas establecidas mediante la Resolución DESAJCLR20-3873 de 21 de diciembre de 2020, Resolución DESAJCLR21-2642 de 30 de noviembre de 2021 y Resolución DESAJCLR22-3351 de 30 de noviembre de 2022, para los años 2021, 2022 y 2023 son las siguientes:

RESOLUCION DESAJCLR20-3873 PARA EL 2021		
	DIA	MES
MOTO	\$ 8.894	\$ 99.470
MOTOCARRO	\$ 11.976	\$ 164.658
AUTOMOVIL	\$ 20.184	\$ 305.014
CAMIONETA	\$ 22.284	\$ 358.282
CAMION	\$ 56.491	\$ 731.557
BUS	\$ 54.207	\$ 719.719
VOLQUETA	\$ 57.221	\$ 863.243
MICROBUS	\$ 54.277	\$ 679.831
TRACTOMULA	\$ 67.270	\$ 1.100.006

RESOLUCION DESAJCLR21-2642 PARA EL 2022		
	DIA	MES
MOTO	\$ 9.606	\$ 107.428
MOTOCARRO	\$ 12.935	\$ 177.831
AUTOMOVIL	\$ 21.799	\$ 329.416
CAMIONETA	\$ 24.068	\$ 386.945
CAMION	\$ 61.010	\$ 790.083
BUS	\$ 58.544	\$ 777.297
VOLQUETA	\$ 61.799	\$ 932.303
MICROBUS	\$ 58.619	\$ 734.218
TRACTOMULA	\$ 72.652	\$ 1.188.006

RESOLUCION No. DESAJCLR22-3351 30 de noviembre de 2022		
	DIA	MES
MOTO	\$ 10.374	\$ 121.393
MOTOCARRO	\$ 13.970	\$ 200.949
AUTOMOVIL	\$ 23.543	\$ 372.240
CAMIONETA	\$ 25.993	\$ 437.247
CAMION	\$ 65.890	\$ 892.793
BUS	\$ 63.227	\$ 878.345
VOLQUETA	\$ 66.743	\$ 1.053.502
MICROBUS	\$ 63.310	\$ 829.666
TRACTOMULA	\$ 78.464	\$ 1.342.446

4. De conformidad a lo anterior, nos permitimos informar el valor adeudado por concepto de Bodegaje liquidado con corte al **30 DE NOVIEMBRE DE 2023**, valores que varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso de los mismo, el total tiene el IVA incluido, así:



# INVENTARIO	PLACA	CLASE	FECHA INGRESO	FECHA CORTE MES DE INGRESO DIAS	FECHA DE CORTE INFORME	SUBTOTAL	IVA DEL 19%	TOTAL
5268	VCP593	AUTOMOVIL	7/01/2021	31/01/2021	30/11/2023	\$ 11.707.800	\$ 2.224.482	\$ 13.932.282
7134	EQK839	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/07/2023	30/11/2023	\$ 1.861.200	\$ 353.628	\$ 2.214.828
7135	WMV898	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/07/2023	30/11/2023	\$ 1.861.200	\$ 353.628	\$ 2.214.828
7136	WMV868	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/07/2023	30/11/2023	\$ 1.861.200	\$ 353.628	\$ 2.214.828
7137	VCZ671	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/07/2023	30/11/2023	\$ 1.861.200	\$ 353.628	\$ 2.214.828
7138	TZO483	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/07/2023	30/11/2023	\$ 1.861.200	\$ 353.628	\$ 2.214.828
7139	VCZ669	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/07/2023	30/11/2023	\$ 1.861.200	\$ 353.628	\$ 2.214.828
7140	VCW860	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/07/2023	30/11/2023	\$ 1.861.200	\$ 353.628	\$ 2.214.828
7141	VCW468	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/07/2023	30/11/2023	\$ 1.861.200	\$ 353.628	\$ 2.214.828

Sin otro particular.


DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
NIT. 900652348-1,
Gerente.

RV: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<ofejctocli@notificacionesrj.gov.co>

Vie 12/01/2024 8:50

Para:Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (81 KB)

03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.docx;

CORDIAL SALUDO

Atentamente,



YULIAN ALBERTO VILLA LOPEZ

Asistente Administrativo Grado 5

Área de Notificaciones y Comunicaciones

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.

Cali – Valle del Cauca

Calle 8 #1-16, Piso 4 Cali - Valle

Tel. 846327

ofejctocli@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



De: Cali Parking <caliparking@gmail.com>

Enviado el: viernes, 12 de enero de 2024 8:46 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<ofejctocli@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Reciban un cordial saludo

Dando cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, nos permitimos adjuntar el **INFORME MENSUAL DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S**

Sin otro particular,

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
NIT. 900652348-1
Gerente



Señores

JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

ASUNTO: BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S CON CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2023

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.160.877 expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el **NIT 900652348-1**, Matrícula Mercantil No. **880862-16**, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito respetuosamente dar cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI- VALLE DEL CAUCA**, en la “CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACION DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACION DE VEHICULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPUBLICA AÑO 2023”, mediante la cual nos ordena en el literal k del numeral 3 denominado **OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO, DEPOSITO Y/O BODEGA REGISTRADO** que:

“Presentar dentro de los 5 primeros días de cada mes, un balance a los despachos judiciales o corporación judicial, encargados de ordenar la inmovilización de los vehículos en virtud de las medidas cautelares, indicando: - el número de vehículos que tiene en sus instalaciones. –La identificación de cada uno de los automotores y - El saldo adeudado a la fecha.

Dicha información, deberá ser remitida por correo electrónico al buzón institucional de: cada despacho judicial que se ubica en el siguiente link: <https://www.disajcali.gov.co/directorio> De comprobarse el incumplimiento de esta actividad y obligación podrá excluirse del registro.”

Así las cosas, nos permitimos informar lo siguiente:

1. **EL NUMERO DE VEHICULOS** que se encuentran en custodia de la Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, decomisados por orden de su despacho es 9 vehículo.
2. **IDENTIFICACION DEL VEHICULO**, me permito adjuntar a continuación la relación de vehículo y la descripción del mismo, así:



# INVENTARIO	PLACA	CLASE	# OFICIO	JUZGADO ACTUAL	PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA INGRESO
5268	VCP593	AUTOMOVIL	626	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103001202000007-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	JADUER OLYA CORTEZ	7/01/2021
7134	EQK839	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	7/07/2023
7135	WMV898	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	7/07/2023
7136	WMV868	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	7/07/2023
7137	VCZ671	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	7/07/2023
7138	TZO483	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	7/07/2023
7139	VCZ669	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	7/07/2023
7140	VCW860	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	7/07/2023
7141	VCW468	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	7/07/2023

3. Las tarifas establecidas mediante la Resolución DESAJCLR20-3873 de 21 de diciembre de 2020, Resolución DESAJCLR21-2642 de 30 de noviembre de 2021 y Resolución DESAJCLR22-3351 de 30 de noviembre de 2022, para los años 2021, 2022 y 2023 son las siguientes:

RESOLUCION DESAJCLR20-3873 PARA EL 2021

	DIA	MES
MOTO	\$ 8.894	\$ 99.470
MOTOCARRO	\$ 11.976	\$ 164.658
AUTOMOVIL	\$ 20.184	\$ 305.014
CAMIONETA	\$ 22.284	\$ 358.282
CAMION	\$ 56.491	\$ 731.557
BUS	\$ 54.207	\$ 719.719
VOLQUETA	\$ 57.221	\$ 863.243
MICROBUS	\$ 54.277	\$ 679.831
TRACTOMULA	\$ 67.270	\$ 1.100.006

RESOLUCION DESAJCLR21-2642 PARA EL 2022

	DIA	MES
MOTO	\$ 9.606	\$ 107.428
MOTOCARRO	\$ 12.935	\$ 177.831
AUTOMOVIL	\$ 21.799	\$ 329.416
CAMIONETA	\$ 24.068	\$ 386.945
CAMION	\$ 61.010	\$ 790.083
BUS	\$ 58.544	\$ 777.297
VOLQUETA	\$ 61.799	\$ 932.303
MICROBUS	\$ 58.619	\$ 734.218
TRACTOMULA	\$ 72.652	\$ 1.188.006

RESOLUCION No. DESAJCLR22-3351 30 de noviembre de 2022

	DIA	MES
MOTO	\$ 10.374	\$ 121.393
MOTOCARRO	\$ 13.970	\$ 200.949
AUTOMOVIL	\$ 23.543	\$ 372.240
CAMIONETA	\$ 25.993	\$ 437.247
CAMION	\$ 65.890	\$ 892.793
BUS	\$ 63.227	\$ 878.345
VOLQUETA	\$ 66.743	\$ 1.053.502
MICROBUS	\$ 63.310	\$ 829.666
TRACTOMULA	\$ 78.464	\$ 1.342.446

CALIPARKING MULTISER S.A.S
 Carrera 66 # 13-11, Bosques Del timonar
 caliparking@gmail.com
 Cel: 3184870205



4. De conformidad a lo anterior, nos permitimos informar el valor adeudado por concepto de Bodegaje liquidado con corte al **31 DE DICIEMBRE DE 2023**, valores que varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso de los mismo, el total tiene el IVA incluido, así:

# INVENTARIO	PLACA	CLASE	FECHA INGRESO	FECHA DE CORTE INFORME	SUBTOTAL	IVA DEL 19%	TOTAL
5268	VCP593	AUTOMOVIL	7/01/2021	31/12/2023	\$ 12.080.040	\$ 2.295.208	\$ 14.375.248
7134	EQK839	AUTOMOVIL	7/07/2023	31/12/2023	\$ 2.233.440	\$ 424.354	\$ 2.657.794
7135	WMV898	AUTOMOVIL	7/07/2023	31/12/2023	\$ 2.233.440	\$ 424.354	\$ 2.657.794
7136	WMV868	AUTOMOVIL	7/07/2023	31/12/2023	\$ 2.233.440	\$ 424.354	\$ 2.657.794
7137	VCZ671	AUTOMOVIL	7/07/2023	31/12/2023	\$ 2.233.440	\$ 424.354	\$ 2.657.794
7138	TZO483	AUTOMOVIL	7/07/2023	31/12/2023	\$ 2.233.440	\$ 424.354	\$ 2.657.794
7139	VCZ669	AUTOMOVIL	7/07/2023	31/12/2023	\$ 2.233.440	\$ 424.354	\$ 2.657.794
7140	VCW860	AUTOMOVIL	7/07/2023	31/12/2023	\$ 2.233.440	\$ 424.354	\$ 2.657.794
7141	VCW468	AUTOMOVIL	7/07/2023	31/12/2023	\$ 2.233.440	\$ 424.354	\$ 2.657.794

Sin otro particular.


DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
NIT. 900652348-1,
Gerente.

RV: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE ENERO DE 2024

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 6/02/2024 9:26

📎 1 archivos adjuntos (164 KB)

03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS CON CORTE AL 31 DE ENERO DE 2024.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: lunes, 5 de febrero de 2024 16:04

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE ENERO DE 2024

CORDIAL SALUDO

Atentamente,



YULIAN ALBERTO VILLA LOPEZ

Asistente Administrativo Grado 5

Área de Notificaciones y Comunicaciones

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias.

Cali – Valle del Cauca



Calle 8 #1-16, Piso 4 Cali - Valle
Tel. 846327

ofejctocli@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

De: Cali Parking <caliparking@gmail.com>

Enviado el: lunes, 5 de febrero de 2024 4:02 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali

<ofejctocli@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: INFORME MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S., CON CORTE AL 31 DE ENERO DE 2024

Reciban un cordial saludo

Dando cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**, nos permitimos adjuntar el **INFORME MENSUAL DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ÓRDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S**

Sin otro particular,

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.

SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.

NIT. 900652348-1

Gerente



Señores

JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

ASUNTO: BALANCE MENSUAL DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR ORDENES JUDICIALES, UBICADOS EN LA SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S CON CORTE 31 DE ENERO DE 2024

DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.160.877 expedida en Cali, actuando como representante legal de La Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, identificada con el NIT **900652348-1**, Matrícula Mercantil No. **880862-16**, persona jurídica de orden comercial, legalmente constituida con registro mercantil vigente y domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito respetuosamente dar cumplimiento a lo ordenado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI- VALLE DEL CAUCA**, en la “CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACION DEL REGISTRO DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACION DE VEHICULOS POR ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPUBLICA AÑO 2024”, mediante la cual nos ordena en el literal k del numeral 3 denominado **OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL DEL PARQUEADERO, DEPOSITO Y/O BODEGA REGISTRADO** que:

“Presentar dentro de los 5 primeros días de cada mes, un balance a los despachos judiciales o corporación judicial, encargados de ordenar la inmovilización de los vehículos en virtud de las medidas cautelares, indicando: - el número de vehículos que tiene en sus instalaciones. –La identificación de cada uno de los automotores y - El saldo adeudado a la fecha.

Dicha información, deberá ser remitida por correo electrónico al buzón institucional de: cada despacho judicial que se ubica en el siguiente link: <https://www.disajcali.gov.co/directorio> De comprobarse el incumplimiento de esta actividad y obligación podrá excluirse del registro.”

Así las cosas, nos permitimos informar lo siguiente:

- 1. EL NUMERO DE VEHICULOS** que se encuentran en custodia de la Sociedad **CALIPARKING MULTISER S.A.S.**, decomisados por orden de su despacho es 9 vehículo.
- 2. IDENTIFICACION DEL VEHICULO**, me permito adjuntar a continuación la relación de vehículo y la descripción del mismo, así:

# INVENTARIO	PLACA	CLASE	# OFICIO	JUZGADO ACTUAL	PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA INGRESO
5268	VCP593	AUTOMOVIL	626	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103001202000007-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	JADUER OLYA CORTEZ	7/01/2021
7134	EQK839	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7135	WMV898	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7136	WMV868	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7137	VCZ671	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7138	TZO483	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7139	VCZ669	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7140	VCW860	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023
7141	VCW468	AUTOMOVIL	118	03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	EJECUTIVO	760013103019202200159-00	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	GEOVANNI MINA ANGULO	07/07/2023

- 3.** Las tarifas establecidas mediante la Resolución DESAJCLR20-3873 de 21 de diciembre de 2020, Resolución DESAJCLR21-2642 de 30 de noviembre de 2021, Resolución DESAJCLR22-3351 de 30 de



noviembre de 2022 y Resolución DESAJCLR23-6990 del 30 de noviembre de 2023, para los años 2021, 2022, 2023 Y 2024 son las siguientes:

TARIFA PARA EL 2021 RESOLUCION DESAJCLR20-3873			TARIFA PARA EL 2022 RESOLUCION DESAJCLR21-2642		
	DIA	MES		DIA	MES
MOTO	\$ 8.894	\$ 99.470	MOTO	\$ 9.606	\$ 107.428
MOTOCARRO	\$ 11.976	\$ 164.658	MOTOCARRO	\$ 12.935	\$ 177.831
AUTOMOVIL	\$ 20.184	\$ 305.014	AUTOMOVIL	\$ 21.799	\$ 329.416
CAMIONETA	\$ 22.284	\$ 358.282	CAMIONETA	\$ 24.068	\$ 386.945
CAMION	\$ 56.491	\$ 731.557	CAMION	\$ 61.010	\$ 790.083
BUS	\$ 54.207	\$ 719.719	BUS	\$ 58.544	\$ 777.297
VOLQUETA	\$ 57.221	\$ 863.243	VOLQUETA	\$ 61.799	\$ 932.303
MICROBUS	\$ 54.277	\$ 679.831	MICROBUS	\$ 58.619	\$ 734.218
TRACTOMULA	\$ 67.270	\$ 1.100.006	TRACTOMULA	\$ 72.652	\$ 1.188.006

TARIFA PARA EL 2023 RESOLUCION DESAJCLR22-3351			TARIFA PARA EL 2024 RESOLUCION DESAJCLR22-6900		
	DIA	MES		DIA	MES
MOTO	\$ 10.374	\$ 121.393	MOTO	\$ 12.139	\$ 133.532
MOTOCARRO	\$ 13.970	\$ 200.949	MOTOCARRO	\$ 20.094	\$ 221.043
AUTOMOVIL	\$ 23.543	\$ 372.240	AUTOMOVIL	\$ 37.224	\$ 409.464
CAMIONETA	\$ 25.993	\$ 437.247	CAMIONETA	\$ 43.724	\$ 480.971
CAMION	\$ 65.890	\$ 892.793	CAMION	\$ 89.279	\$ 982.072
BUS	\$ 63.227	\$ 878.345	BUS	\$ 87.834	\$ 966.179
VOLQUETA	\$ 66.743	\$ 1.053.502	VOLQUETA	\$ 105.350	\$ 1.158.852
MICROBUS	\$ 63.310	\$ 829.666	MICROBUS	\$ 82.966	\$ 912.632
TRACTOMULA	\$ 78.464	\$ 1.342.446	TRACTOMULA	\$ 134.244	\$ 1.476.690

4. De conformidad a lo anterior, nos permitimos informar el valor adeudado por concepto de Bodegaje liquidado con corte al **31 DE ENERO DE 2024** valores que varían de acuerdo al tipo de automotor y a las fechas de ingreso de los mismo, el total tiene el IVA incluido, así:



# INVENTARIO	PLACA	CLASE	FECHA INGRESO	FECHA DE CORTE INFORME	SUBTOTAL	IVA DEL 19%	TOTAL
5268	VCP593	AUTOMOVIL	7/01/2021	31/01/2024	\$ 12.489.504	\$ 2.373.006	\$ 14.862.510
7134	EQK839	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/01/2024	\$ 2.642.904	\$ 502.152	\$ 3.145.056
7135	WMV898	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/01/2024	\$ 2.642.904	\$ 502.152	\$ 3.145.056
7136	WMV868	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/01/2024	\$ 2.642.904	\$ 502.152	\$ 3.145.056
7137	VCZ671	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/01/2024	\$ 2.642.904	\$ 502.152	\$ 3.145.056
7138	TZO483	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/01/2024	\$ 2.642.904	\$ 502.152	\$ 3.145.056
7139	VCZ669	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/01/2024	\$ 2.642.904	\$ 502.152	\$ 3.145.056
7140	VCW860	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/01/2024	\$ 2.642.904	\$ 502.152	\$ 3.145.056
7141	VCW468	AUTOMOVIL	07/07/2023	31/01/2024	\$ 2.642.904	\$ 502.152	\$ 3.145.056

Sin otro particular.


DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ.
SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S.
NIT. 900652348-1,
Gerente.

RV: MEMORIAL ACEPTACION DE CARGOS 2020-007

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/11/2023 9:41

 1 archivos adjuntos (496 KB)

MEMORIAL ACEPTACION DE CARGOS 2020-00007-00.pdf;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro. 76001310300120200000700

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 30 de noviembre de 2023 9:00

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL ACEPTACION DE CARGOS 2020-007

De: Maria Isabel Ospina Parra <mospina@mejiayasociadosabogados.com>

Enviado: miércoles, 29 de noviembre de 2023 10:30

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ahernandez@mejiayasociadosabogados.com <ahernandez@mejiayasociadosabogados.com>

Asunto: MEMORIAL ACEPTACION DE CARGOS 2020-007

SEÑORES

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

Cordial Saludo,

Referencia: Aceptación Cargo de Secuestres.

RADICACION: 2020-007

Respetuosamente,

MARÍA ISABEL OSPINA PARRA

Asistente Administrativo

 mospina@mejiasociadosabogados.com

 Calle 5 Norte # 1N-95, Barrio Centenario
Oficinas Edificio Zapallar
Cali - Colombia

 3183065789 PBX: (602) 8889161 - Ext 108

www.mejiasociadosabogados.com



Proud to be a
MEMBER OF IR GLOBAL
The world's largest exclusive professional
services network



GlobalLawExperts®
Recommended Attorney

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Referencia: Aceptación Cargo de Secuestres.

RADICACION: 2020-00007-00

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, Identificado con Cedula de Ciudadanía No 16.657.241 representante legal de la sociedad MEJIA ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, la cual funge como auxiliar de la justicia para el cargo de secuestres de bienes muebles e inmuebles, comedidamente me permito informar a usted que atención a lo dispuesto por el despacho mediante oficio 3110 del 16 de noviembre de 2023 que, **Acepto** el cargo de secuestre en el proceso antes referido.

Agradeciendo su atención y valiosa colaboración;

Atentamente;



PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO

C.C. 16.657.241.de Cali

T.P. 36.381 del C.S. de la J.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 658

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario (Terminado)
DEMANDANTE: William Gilberto Oviedo
DEMANDADO: María Rubiela Rincón Muñoz
RADICACIÓN: 76001-3103-003-2011-00396-00

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Con ocasión al auto No. 3572 del 02/11/2017 a través del cual se dispuso el cobro del arancel judicial que trata la ley 1394 de 2010, se allega comunicación por parte de la Dirección Seccional de Santiago de Cali, que en su contenido plasma:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar la terminación del Proceso de Cobro Coactivo radicado con el 76001129000020180004000 adelantado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en contra del señor WILLIAM GILBERTO OVIEDO FARINANGO identificado con Cédula de Ciudadanía n°. 98322494, por pago total de la obligación.
ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo a los interesados conforme a la normatividad que regula la materia de cobro coactivo, indicando que contra la presente resolución no procede ningún recurso.
ARTICULO TERCERO. Informar a la Contaduría General de la Nación, con el fin de retirar al obligado del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) en los términos del parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, de ser necesario.
ARTÍCULO CUARTO. Ordenar el traslado si a ello hubiere lugar de sumas de dinero constituidas en depósitos judiciales a la cuenta corriente denominada Multas y sus Rendimientos No. 3-082-00-00640-8 Convenio 13474 del Banco Agrario de Colombia.
ARTICULO QUINTO. Ordenar el archivo del expediente.
ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

En tal virtud, como quiera que el expediente se encuentra terminado por pago total de la obligación, se dispone agregar dicho informe para que obre y conste dentro del plenario y sea de conocimiento de las partes.

Por su parte, el Juzgado 09 Civil Municipal de Cali envía memorial en el que se informa lo siguiente:

"TERCERO: DECRETAR el embargo de los bienes y remanentes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, propiedad del **FERNANDO JAVIER RUIZ RINCON C.C 16.835.449**, dentro de los procesos que cursan en el **Juzgado 02 Civil Municipal de Jamundí: -Radicado 2023-629**, adelantado por **BANCO FINANDINA** en contra de **FERNANDO JAVIER RUIZ RINCON C.C 16.835.449**. - **Radicado 2018-203**, adelantado **BANCO FINANDINA** en contra de **FERNANDO JAVIER RUIZ RINCON C.C 16.835.449**. - **Radicado 2018-617**, adelantado por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** en contra de **FERNANDO JAVIER RUIZ RINCON C.C 16.835.449**. **Elabórense los oficios, a fin de comunicar la medida decretada. CUARTO: DECRETAR** el embargo de los bienes y remanentes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, propiedad del **FERNANDO JAVIER RUIZ RINCON C.C 16.835.449**, dentro del proceso bajo radicado 2011-396 que cursa en el **Juzgado 03 Civil del Circuito de Ejecución de Cali**, adelantado por **WILLIAM GILBERTO OVIEDO FARINANGO** en contra de **FERNANDO JAVIER RUIZ RINCON C.C 16.835.449**. **Elabórense los oficios, a fin de comunicar la medida decretada. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS JUEZ."**

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
BT

Y en ese orden, por encontrarse el proceso fenecido, se ordena oficiar a dicha dependencia a fin de informarles que su petición no puede ser atendida conforme lo establece el Art. 466 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes la comunicación enviada por parte de la Dirección Seccional de Santiago de Cali.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado 09 Civil Municipal de Cali al interior del proceso radicado bajo No. 009-2023-00562-00 a fin de informarle que su petición de embargo de remanentes elevada a través del oficio No. 1285 del 12/12/2023, NO SURTE LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, al tenor del Art. 466 del CGP, como quiera que el presente proceso ejecutivo se declaró terminado por pago total de la obligación por conducto del proveído No. 3571 del 02/11/2017.

TERCERO: A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali líbrese y remítase oficio dirigido al referido despacho.

CUARTO: Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Archivo Central.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

BT

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51628e8ec9f8a152ef492514ef24be6bc779c70e38e769c9309dc2345f24311

Documento generado en 18/03/2024 02:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: NOTIFICACION TERMINACION PROCESO COACTIVO- RAD. 76001129000020180004000

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 7/09/2022 16:38

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaJuzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro. 76001310300320110039600

Cordialmente,

NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**De:** Lida Andrea Ayala Lloreda <layalal@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 7 de septiembre de 2022 16:23**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** NOTIFICACION TERMINACION PROCESO COACTIVO- RAD. 76001129000020180004000

Buenos tardes,

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE

Ciudad

Asunto: Notificación Terminación Proceso Coactivo
PROCESO COACTIVO: RAD 76001129000020180004000
Sancionado: **WILIAM GILBERTO OVIEDO FARINANGO**

Adjunto Resolución y oficios.

Atte.,

LIDA ANDREA AYALA LLOREDA
Profesional Universitaria
Grupo de Cobro Coactivo
DESAJ- SECCIONAL CALI

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

DESAJCLGCC22-2989
Al contestar cite este número

CALI, 31 de mayo de 2022

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
CALI (VALLE DEL CAUCA)

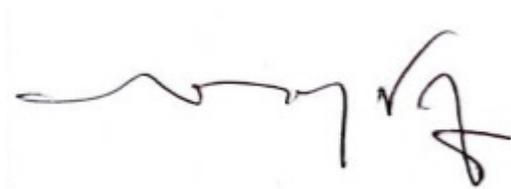
Asunto: Terminación Proceso de Cobro Coactivo No 76001129000020180004000

Apreciados señores:

Para los fines pertinentes de manera atenta me permito informarle que el siguiente proceso de cobro coactivo que cursaba en este despacho fue terminado. Adjunto copia del respectivo acto administrativo.

- **NOMBRE DEL OBLIGADO:** WILIAM GILBERTO OVIEDO FARINANGO
- **IDENTIFICACIÓN DEL SANCIONADO:** Cédula de Ciudadanía No. 98322494
- **NUMERO DEL PROCESO:** 76001129000020180004000
- **CORPORACION QUE IMPUSO LA MULTA:** JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
- **NUMERO DE RADICACION DEL PROCESO:** 76001031011201100396000

Cordialmente,



MARLEN YISELA VARON ZAPATA
Abogado Ejecutor

Anexo: Resolución

myvaron



CALI; 31 de mayo de 2022

RESOLUCIÓN. No.DESAJCLGCC22-2988

“Por medio de la cual se termina proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación”

Exp. No. 76001129000020180004000.

La Abogada Ejecutora de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle

En ejercicio del poder conferido por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y de conformidad con las facultades atribuidas por el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial,

CONSIDERANDO:

Que en providencia de fecha 2 de noviembre de 2017 emitida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE impuso un ARANCEL al señor WILLIAM GILBERTO OVIEDO FARINANGO identificado con Cédula de Ciudadanía n°. 98322494, por la suma de SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$7.092.148,00).

Que de la revisión documental realizada al expediente radicado con el número 76001129000020180004000, se evidencia lo siguiente:

- Con oficio de fecha 18/01/2018 y 11/12/2018 se emitió comunicación persuasiva.
- Con Resolución No. DESAJCLGCC19-6210 de fecha 09/12/2019 se libró mandamiento de pago en contra del obligado, por la suma de SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$7.092.148,00), más los intereses causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique su pago total.
- Que mediante Resolución No. DESAJCLGCC22-1861 del 18/03/2022 y DESAJCLGCC22-1871 del 28/03/2022 se decretaron embargo de bienes muebles e inmuebles de propiedad del obligado.
- Que el 01/04/2022 se constituyó Deposito Judicial en la cuaneta de cobro coactivo del Banco Agrario de Colombia, por valor de \$18.000.000 como resultado positivo a las medidas cautelares decretadas.
- Que mediante Resolución DESAJCLGCC22-2573 del 05/05/2022 se ordenó levantar el embargo de bienes muebles e inmuebles de propiedad del obligado.
- Que mediante Resolución No. DESAJCLGCC22-2574 se ordena seguir adelante la ejecución.
- Que, una vez suministrado el valor de la liquidación para terminación por pago total, el obligado mediante petición radicada el 18/05/2022 solicitó terminación del proceso y la devolución de los dineros sobrantes a su cuenta de ahorros del Banco Bancolombia.





- Que, una vez fraccionado el Depósito judicial, se procedió a realizar efectivamente el traslado de los dineros a la cuenta corriente denominada Arancel Judicial y sus Rendimientos N°. 3-082-00-00632-5 Convenio 13472 del Banco Agrario de Colombia y la devolución de dineros la cuenta de ahorros del Banco Bancolombia del obligado.

Que WILIAM GILBERTO OVIEDO FARINANGO - 98322494 canceló la obligación total incluido capital intereses y costas por la suma de \$14.967.662 razón por la cual es procedente, declarar extinguida la obligación y ordenar el archivo del expediente.

Por lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali- Valle, a través de su abogada ejecutora,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar la terminación del Proceso de Cobro Coactivo radicado con el 76001129000020180004000 adelantado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en contra del señor WILIAM GILBERTO OVIEDO FARINANGO identificado con Cédula de Ciudadanía n°. 98322494, por pago total de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo a los interesados conforme a la normatividad que regula la materia de cobro coactivo, indicando que contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTICULO TERCERO. Informar a la Contaduría General de la Nación, con el fin de retirar al obligado del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) en los términos del parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, de ser necesario.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar el traslado si a ello hubiere lugar de sumas de dinero constituidas en depósitos judiciales a la cuenta corriente denominada Multas y sus Rendimientos No. 3-082-00-00640-8 Convenio 13474 del Banco Agrario de Colombia.

ARTICULO QUINTO. Ordenar el archivo del expediente.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARLEN YISELA VARON ZAPATA
Abogada Ejecutora

myvaron Consecutivo Sigobius DESAJCLGCC22-2988

..



SC5780-4

DESAJCLGCC22-2990
Al contestar cite este número

CALI, 31 de mayo de 2022

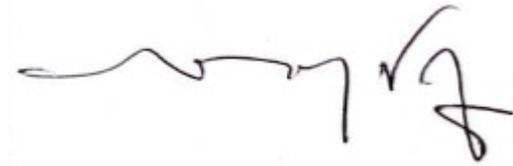
Señor
WILIAM GILBERTO OVIEDO FARINANGO
oviedofarinangowilliam@gmail.com

Asunto: *Terminación Proceso No. 76001129000020180004000*

Respetado Señor:

De conformidad con el artículo 54 y 55 de la Ley 1437 de 2011 y con el fin de notificarle personalmente la Resolución No. DESAJCLGCC22-2988. Por medio de la cual se terminó un proceso de cobro coactivo, remito a usted la citada resolución.

Cordialmente,



MARLEN YISELA VARON ZAPATA
Abogado (a) Ejecutor (a)

myvaron

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 668

RADICACIÓN: 76001-310-003-2019-00191-00
DEMANDANTE: Wireless Comunicaciones S.A.S.
DEMANDADOS: Telefónica Social S.A. E.S.P.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visible a índice digital No 010 del expediente, el abogado MIGUEL SANTIAGO PANTOJA LEÓN, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.675.529 y T.P. 217.196 del C.S. de la J, allega memorial en el que renuncia al poder conferido por la entidad ejecutante.

En consecuencia, como quiera que la petición referida cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., por lo cual será aceptada.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder realizada por el abogado MIGUEL SANTIAGO PANTOJA LEÓN, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.130.675.529 y T.P. 217.196 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad WIRELESS COMUNICACIONES S.A.S.

SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad WIRELESS COMUNICACIONES S.A.S., para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb0af8b1cd97f0a6fc88004ee2a6077729bb2833f7e0f2e637bccbf6b792468**

Documento generado en 18/03/2024 02:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 669

Radicación: 76001-3103-0004-2001-00542-00
Demandante: Grupo Consultor de Occidente y Cía. LTDA – Cesionario
Demandado: Freddy Succar Chediac
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visible a índice digital No. 23 del cuaderno principal, la apoderada judicial de la parte actora, allega avalúo catastral de los inmuebles embargados y secuestrados en el presente asunto.

Al respecto, debe mencionarse que a pesar de presentarse de forma extemporánea, resulta procedente atender el avalúo catastral allegado, acogiendo el criterio planteado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, corporación que mediante providencia de 24 de octubre de 2017, M.P. César Evaristo León Vergara, según el cual: “(...) no es ilegal que se valore el avalúo a través de dictamen presentado por una de las partes, siempre y cuando se garantice a las partes el derecho de contradicción que les asiste(...)”, de ahí que si el Juzgado [admite] el avalúo, el término de traslado a otorgarse es el previsto por el legislador, es decir 10 días, para proceder así conforme el lineamiento descrito en el artículo 444 del C.G.P. Por lo tanto, deberá correrse traslado del mismo por el término de diez días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CORRER traslado por el término de diez (10) días, al avalúo catastral del predio que a continuación se pasa a distinguir:

MATRICULA INMOBILIARIA	VALOR	50%	TOTAL
370-3420	\$392.730.092,08	\$ 196.365.046,04	\$589.095.138,12

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
JUEZ

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a55c9d8e3077b0f5490d3f78f6145f802c0055602c358a9ed7340ee2da6227**

Documento generado en 18/03/2024 02:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Solicitud del radicado No. 76001310300420010054200

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/12/2023 10:51

 2 archivos adjuntos (391 KB)

CERTIFICADO CATATRAL 370-3420.pdf; ImagenPegada-1.tiff;



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Dana Meliza Blandon <abogado3@grupoconsultordeoccidenteltda.com>

Enviado: jueves, 14 de diciembre de 2023 10:39

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Solicitud del radicado No. 76001310300420010054200

Cordial Saludo,

Haciendo mención al anterior correo, adjunto certificado catastral

Cordialmente,

DANA MELIZA BLANDÓN PARRA

Calle 10 No. 4 - 40 Oficina 312
Edificio Bolsa de Occidente
Telefono 8853866 - 3218991122

El 14/12/2023, a las 10:03 a. m., Dana Meliza Blandon
<abogado3@grupoconsultordeoccidenteltda.com> escribió:

SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

E.S.D

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **CLARKE MOIR SIMPSON (CESIONARIO)**
Demandado: **FREDY SUCCAR CHEDIAC**
Radicación: **76001310300420010054200**

Cordialmente,

<013-169. ALLEGA VALUO CATASTRAL INCREMENTADO.pdf>

DANA MELIZA BLANDÓN PARRA
Calle 10 No. 4 - 40 Oficina 312
Edificio Bolsa de Occident
Telefono 8853866 - 3218991122

<ImagenPegada-1.tiff>

Grupo Consultor

DE OCCIDENTE

SEÑOR

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.

E.S.D

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **CLARKE MOIR SIMPSON (CESIONARIO)**
Demandado: **FREDY SUCCAR CHEDIAC**
Radicación: **76001310300420010054200**

PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29123630, portadora de la Tarjeta Profesional No. 153.365 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto, por medio del presente escrito me permito aportar Certificado Catastral actualizado No. 39782 del inmueble descrito con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-3420, el cual indica que el avalúo del bien asciende a la suma total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$392.730.092)**, y dando aplicación al núm. 4° del Art 444 del C.G.P., se incrementa el avalúo en un 50% quedando de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR AVALÚO	INCREMENTO DEL 50%	TOTAL AVALÚO CON INCREMENTO
AVALÚO CATASTRAL M.I. 370-3420	\$392.730.092	\$196.365.046	\$589.095.138
VALOR TOTAL AVALÚO INMUEBLE	\$589.095.138 =		

De conformidad con lo anterior, solicito a su Señoría correr traslado de acuerdo con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P. al avalúo por la suma de **\$589.095.138 =**

Del Señor Juez, con respeto,



PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO

C.C. No. 29.123.630

T.P. No. 153.365 del C.S.J.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

TRD: 4131.050.6.1



CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 39782

Anexo 1

N°	Propietario o Poseedor Nombres y Apellidos / Razon Social	Clave Prop.	% Partic.	Tipo de Documento de Identificación	N° de Documento
1	SUCCAR CHEDIAC FREDY	1	100.00	CC	9.087.163

N° Título	Fecha Titulo	Notaria / Juzgado u otros	Ciudad	Fecha de Registro	N° Matricula Inmobiliaria
1691	1986-09-22	NOTARIA 11	CALI	1986-09-30	370-3420

Información Física	Información Economica
Numero Predial Nacional: 760010100020900130008000000008	Avaluo Catastral: \$ 392.730.092,08
Dirección Predio: AV 4 # 26 NORTE - 55	Año Vigencia: 2023
Estrato: 4	Resolución N°: 7433 de 2022-12-30
Total Area de Terreno (m2): 218	Tipo Construcción: HABITACIONAL EN NPH <= 3 PISOS
Total Area Construcción (m2): 174	Destino Economico: Habitacional
Area(s) Anexo(s) Construcción(es) (m2): 0	Descripcion Anexo:

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 13 días del mes de Diciembre del año 2023

CATASTRO CALI

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO

Subdirector de Departamento Administrativo

Firma mecánica autorizada mediante resolución 4131.010.21.0014 del 30 de enero de 2020 del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.

Elaboró: MIRIAN CANTILLO FIGUEROA

Código de seguridad: 36663

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles.

(Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 659

RADICACIÓN: 76001-3103-004-2018-000204-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADOS: Jaime Enrique Martínez Chávez y Otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se allega memorial presentado por el apoderado del extremo ejecutante en el que solicita se decrete el secuestro del establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA DE AGROQUIMICOS MARTINEZ Y OCEANICA TRADING S.A.S.

De la revisión del expediente se verifica que dicha orden ya fue proferida por parte del Juzgado de Origen a través de auto del 12/04/2019, y que, en razón a ello, se allegó por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali la devolución del despacho comisorio No. 008 del 12/04/2019 indicándose que una vez se dirigieron a la dirección del predio reseñada en el certificado de existencia y representación legal, esto es la Carrera 74 No. 11-14 de Cali, se evidenció que no se encontraba funcionando ningún establecimiento comercial.

Y en ese orden, como quiera que en esa diligencia se esta conminando al apoderado para que realice las acciones correspondientes para la localización efectiva del bien, se dispone atemperar al memorialista a ello, para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ATEMPERAR al memorialista a lo dispuesto en la diligencia de secuestro adelantada por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali obrante a folio 65 del expediente físico.

SEGUNDO: CONMINESE al ejecutante para que asuma las cargas procesales que le corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
BT

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a81ddd7d4c409b0b192ccfc827e146568f1b57370a1c406bef1250a5f6fb1f5**

Documento generado en 18/03/2024 02:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 660

RADICACIÓN: 76001-3103-005-2016-00329-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO: Rigoberto Briceño Méndez
Rosa Mercedes López Solís
El Poder Eléctrico S.A.S.
PROCESO: Ejecutivo Singular (Terminado)

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se allega comunicación por parte de la Superintendencia de Sociedades mediante el cual informa que la entidad EL PODER ELECTRICO S.A.S. inició trámite concursal a partir del 17 de agosto de 2023.

Revisado el expediente se verifica que mediante auto No. 1731 del 08/09/2022 se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito al tenor del Art. 317 del CGP.

En tal virtud, se dispondrá efectuar las comunicaciones del caso a cargo de la Superintendencia de Sociedades, para los fines informativos a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Superintendencia de Sociedades a fin de informarle que el presente proceso ejecutivo se encuentra terminado por desistimiento tácito al tenor del Art. 317 del CGP por conducto del auto No. 1731 del 08/09/2022. Lo anterior, para los fines informativos a que haya lugar al interior del trámite concursal que allá adelanta la entidad EÑL PDER ELECTRICO S.A.S.

SEGUNDO: A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali librese y remítase oficio a esa dependencia.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, regrese el expediente al Archivo Central.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
BT

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea34b890dd77f111e0e6688a978db3a864fb5396a6a1aad79b7f3a542fda116f**

Documento generado en 18/03/2024 02:07:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 671

RADICACIÓN: 76001-3103-007-2016-00151-00
DEMANDANTE: DM Factor S.A.S.
DEMANDADO: Carlos Alberto Castro Ramos
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visible a índice digital No. 99,100,103 y 103, se allegan memoriales a través de los cuales las partes del proceso y el inquilino del bien inmueble que garantiza la obligación que aquí se ejecuta, manifiestan que se pusieron de acuerdo, para la realización del avalúo comercial de las M.I. 370 – 528415 y 370 – 457745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, lo cual se agregara al expediente para que obre y conste.

Por otra parte, a ID. 98 del expediente digital, se allega memorial a través del cual, la apoderada judicial de la parte ejecutada manifiesta que sustituye el poder a ella conferido a la Dra. SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ, identificada con C.C. No. 52.284.535 y T.P. No. 106.383. Atendiendo la procedencia de lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería adjetiva en los términos señalados.

Por último, a ID. 104, se allega avalúo comercial de los inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nos. 370 – 528415 y 370 – 457745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, mismos que fueron embargados y secuestrados en el presente asunto, no obstante, de la experticia allegada por la perito Betsy Inés Arias Manosalva, se observa que no se individualizó el valor de cada inmueble, motivo por el cual, se requerirá a las partes a fin de que se subsane dicha falencia, para de esta manera darle el trámite correspondiente al avalúo, advirtiéndoles que deberán actualizar dichos valores, atendiendo los incrementos para el periodo 2024.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente, las gestiones que las partes del proceso, junto con el inquilino del bien inmueble que garantiza la presente ejecución, realizaron para concretar el avalúo comercial de las siguientes matriculas Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co
ofejccto02cli@notificacionesrj.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

inmobiliarias No. 370 – 528415 y 370 – 457745, gestiones que se encuentran visibles a ID. 99,100,103 y 103, del expediente digital.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Abogada SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ identificada con CC. No. 52.284.535 y T.P. 106.383 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada sustituta de la Abogada LUZ BEATRIZ PELAEZ HERNANDEZ, en los términos del mandato a ella conferido.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandada, a fin de que realice las gestiones necesarias para que la perito evaluadora BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA, proceda a individualizar el valor de los inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias Nos. 370 – 528415 y 370 – 457745, ya que en la experticia allegada se globalizó el valor de los mismos, advirtiéndoles si es del caso que, deberán actualizar dichos valores, atendiendo los incrementos para el periodo 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
ofejctocli@notificacionesrj.gov.co;
ofejcto02cli@notificacionesrj.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
MAGO

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04ff18e294eca8fd527952186829e17c5036790de7001e7d6c467c842e83de73**

Documento generado en 18/03/2024 02:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Realización de Avalúo

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 3/10/2023 8:39

📎 1 archivos adjuntos (641 KB)

Documento-2023-10-02-190656.pdf;

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 3 de octubre de 2023 8:29

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Realización de Avalúo

De: Danny Hernández <dhacarnivorous@gmail.com>

Enviado: lunes, 2 de octubre de 2023 19:08

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Secretaría Ejecución Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Realización de Avalúo

señores,
JUZGADO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E.S.D.

Proceso: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

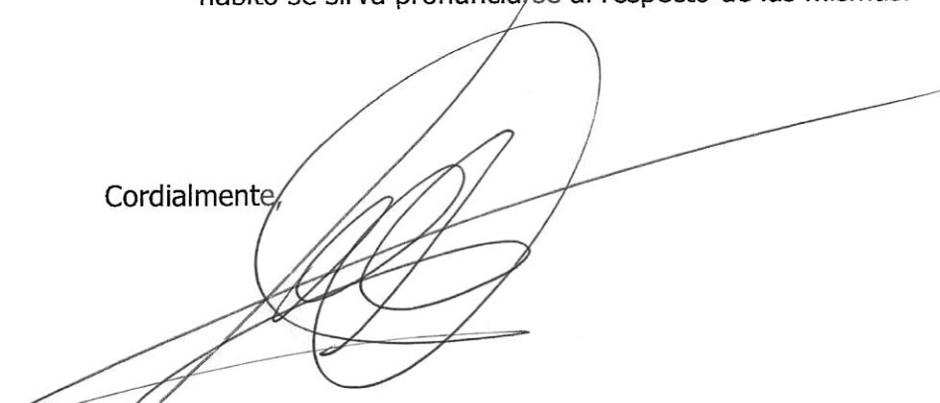
Demandante: DM FACTOR SAS

Demandado: CARLOS ALBERTO CASTRO RAMOS
Radicación: 76001-3103-007-2016-00151-00

DANNY HERNANDEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, por medio del presente escrito de manera respetuosa me permito manifestar al despacho lo siguiente:

- Teniendo en cuenta el Auto No. 1446 fechado 31 de julio del 2023, me permito ratificar como actual arrendatario mi disposición para la realización de lo requerido por el despacho, esto el avalúo correspondiente por parte de quien el despacho comunique, para lo anterior pongo a disposición mi contacto para la concertación 3138778927
- Así mismo teniendo en cuenta las reformas y mejoras realizadas al inmueble que habito se sirva pronunciarse al respecto de las mismas.

Cordialmente,



DANNY HERNANDEZ ARISMENDI

C.C. 16.944.103

RV: Radicado: 007-2016-00151 Demandado: CARLOS ALBERTO CASTRO RAMOS- Parte Actora coordina avalúo de inmueble

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/10/2023 9:49



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: DM FACTOR SAS <dmfactor@hotmail.com>

Enviado: martes, 10 de octubre de 2023 9:08

Para: Beatriz.pelaezh@hotmail.com <Beatriz.pelaezh@hotmail.com>

Cc: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lucilaocampo@gmail.com <lucilaocampo@gmail.com>

Asunto: Radicado: 007-2016-00151 Demandado: CARLOS ALBERTO CASTRO RAMOS- Parte Actora coordina avalúo de inmueble

Dra Beatriz Pelaez buen dia,

Atentamente me permito informarle que, atendiendo el numeral CUARTO del Auto No. 1446 del 31 de Julio del 2023, en el que se requiere a la parte actora para hacer contacto con el inquilino del inmueble para que coordidamente se realice visita al inmueble con el fin de elaborar el avaluo comercial, ya se han iniciado los contactos solicitados por el Despacho y esperamos que el día miercoles 11 de octubre se le este informando el día que el inquilino podría facilitar el ingreso, que sería al final de esta semana o principios de la otra semana.

Por lo anterior comedidamente agradezco realizar los arreglos necesarios de tal forma que el perito pueda estar disponible para hacer la visita al inmueble en esta fecha que nos estara comunicando el inquilino.

Atentamente,

Lucial Ocampo Ariza
Abogada DM Factor SAS
Email:dmfactor@hotmail.com
Cel. 3113236070

RV: Radicado: 007-2016-00151 Demandado: CARLOS ALBERTO CASTRO RAMOS- Parte Actora coordina avalúo de inmueble

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/10/2023 14:58



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: DM FACTOR SAS <dmfactor@hotmail.com>

Enviado: jueves, 19 de octubre de 2023 14:50

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo 03 Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <ofejccto03cli@notificacionesrj.gov.co>

Cc: Beatriz.pelaezh@hotmail.com <Beatriz.pelaezh@hotmail.com>; lucilaocampo@gmail.com
<lucilaocampo@gmail.com>

Asunto: Radicado: 007-2016-00151 Demandado: CARLOS ALBERTO CASTRO RAMOS- Parte Actora coordina avalúo de inmueble

Senores

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Calle 8 No. 1-16 Piso 4, Edificio Entreceibas
Cali-Valle

Atentamente me permito informarle que, atendiendo el numeral CUARTO del Auto No. 1446 del 31 de Julio del 2023, en el que se requiere a la parte actora para que en el termino de diez (10) dias contados a partir de la ejecutoria del presente auto, coordine las acciones necesarias con el

inquilino y la Apoderada judicial de la parte demandada, con el fin de concretar la fecha y hora para la realización del avaluo comercial de los inmuebles inmersos en el proceso ejecutivo, se realizaron las siguientes actividades:

En correo del 10 de octubre de 2023 se informo a la Apoderada de la parte demandada que ya se habian iniciado los contactos con el inquilino de los inmuebles- Sr. Danny Hernandez Arismendi, para realizar el avaluo de los inmuebles, con el fin de que la Apoderada del demandado pudiera ir alistando al Perito evaluador.

El 12 de octubre de 2023 se coordinó por la parte actora, el común acuerdo entre el inquilino y la Apoderada del demandado, para realizar la visita al inmueble, por lo que se acordó que se haría el día viernes 13 de octubre a las 9 am.

Efectivamente, el día 13 de octubre a las 9 am, se realizó la visita a los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 370-528415 y 370-457745, inmersos en este proceso ejecutivo, visita que fue atendida directamente por el inquilino Sr. Danny Hernandez Arismendi y en la que se hizo presente al Perito Evaluador, Dra Betsy Arias, quien fue designada por la Apoderada de la parte demandada.

La visita y actividades de avaluo a cargo de la Perito Evaluadora- Dra Betsy Arias, se desarrollaron con normalidad, teniendo una duración aproximada de 40 minutos.

Con lo anterior, como parte actora, estamos cumpliendo el requerimiento que nos hizo el Despacho en el numeral CUARTO del Auto No. 1446 del 31 de Julio de 2023 y con este correo estamos allegando al Despacho la constancia de las acciones realizadas para obtener los avaluos comerciales de los inmuebles.

Atentamente,

Lucial Ocampo Ariza
Abogada Apoderada DM Factor SAS
Email:dmfactor@hotmail.com
Cel. 3113236070

RV: CONFIRMACION ACCESO AVALUADOR

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/10/2023 8:59

📎 1 archivos adjuntos (67 KB)

CONFIRMA ACCESO PARA AVALÚO 1.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali - Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 18 de octubre de 2023 8:29

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CONFIRMACION ACCESO AVALUADOR

De: Danny Hernández <dhacarnivorous@gmail.com>

Enviado: miércoles, 18 de octubre de 2023 6:26

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali <j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Secretaría Ejecución Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONFIRMACION ACCESO AVALUADOR

señores,
JUZGADO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E.S.D.

Proceso: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Demandante: DM FACTOR SAS
Demandado: CARLOS ALBERTO CASTRO RAMOS
Radicación: 76001-3103-007-2016-00151-00

ASUNTO: CONFIRMA ACCESO PARA AVALÚO

DANNY HERNANDEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, por medio del presente escrito de manera respetuosa me permito manifestar al despacho lo siguiente:

- Manifestar al despacho que en días anteriores se acercó al apartamento la parte demandante en compañía del evaluador teniendo en cuenta el Auto No. 1446 fechado 31 de julio del 2023, me permito confirmar que se dio cumplimiento a lo allí requerido en lo que a mi respecta.

Cordialmente,



DANNY HERNANDEZ ARISMENDI

C.C. 16.944.103



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 661

RADICACIÓN: 76001-3103-009-2011-00574-00
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Juan Manuel Romo Lozano
DEMANDADO: José Fernando Córdoba Castellanos

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se allega por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santiago de Cali auto del 24/10/2023, que en su contenido plasma:

*Como consecuencia de lo expuesto, esta Sala **RESUELVE:***

Tener por bien denegado el recurso de apelación que en queja se reclama.

Devuélvase la actuación al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE


JORGE JARAMILLO VILLARREAL
Magistrado

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el superior en auto del 24/10/2023, en el que se dispone declarar bien denegado el recurso de apelación interpuesto en contra del auto No. 288 del 29 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
BT

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6d18b09688fe75e7e42159a44c660d0e5b574a6e45d2a7edb76fed31c4652**

Documento generado en 18/03/2024 02:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 672

RADICACIÓN: 76001-3103-010-2014-00275-00
PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Griceldina Muñoz Ordoñez, Lilia de Jesús Montoya Rico
DEMANDADO: Blanca Otilia Delgado de Muñoz y María Nelly Rodríguez

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Efectuado el traslado del avalúo, no se evidencia que se hubiesen presentado observaciones al respecto, sin embargo, este despacho observa que la parte no especificó sobre qué porcentaje operaba el mismo, haciéndose necesario ello, en virtud de la medida cautelar decretada misma que fue por los derechos de dominio que la demandada Blanca Otilia Delgado de Muñoz, tuviera sobre el bien inmueble identificado con la M.I. No. 370-381637, de ahí que, se haga necesario que la parte especifique el porcentaje sobre el que operó la medida cautelar, ya que sobre el mismo porcentaje deberá operar el avalúo del inmueble.

En tal sentido, se requerirá a la parte ejecutante, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de esta providencia a fin de que proceda con lo anotado.

Por otro lado, a ID 016, se carga escrito que contiene poder que confiere la señora Blanca Otilia Delgado de Muñoz al abogado Víctor Manuel Abadía Villegas, para que la represente en este asunto,

Al respecto, revisado el Portal de la página Web de la Rama Judicial – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, se comprobó la vigencia de la tarjeta profesional del abogado designado por la demandada, por lo que conforme lo dispone el artículo 75 del C. G. del P., se le reconocerá personería, y por la Ofician de Apoyo se procederá a compartirle el link del expediente.

En mérito de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co;

ofejccto02cli@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

MAGO

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de la presente providencia, especifique al despacho sobre qué porcentaje operar el valor del avalúo catastral allegado para el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-381637 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Víctor Manuel Abadía Villegas identificado con la CC 14.945.194 de Cali y portador de la T.P. No. 11.032 del C. S. de la J., para actuar en representación de la demandada Blanca Otilia Delgado de Muñoz, conforme al poder adjunto.

TERCERO: ORDENAR que a través de la Oficina de Apoyo se le comparta el link del expediente al abogado Abadía Villegas, conforme con la solicitud adjunta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

ofejctocli@notificacionesrj.gov.co;

ofejcto02cli@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

MAGO

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c6ac10c392fa323c6a75d776938a5d4ebca0baeab8c17b2b034fbd3275d5224**

Documento generado en 18/03/2024 02:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No.674

RADICACIÓN: 76001-3103-011-2009-00521-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Fhanor Motoa Falla
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, se observa que, habiéndose corrido el traslado (ID 010 cuaderno principal) correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (009), sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad, a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados; por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de (416.284.896,35) al 30 de septiembre de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf203f5538bed4de0dbc2030b8b9a8ae5a15a2608c1b502d9e90dd46e066508c**

Documento generado en 18/03/2024 02:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 673

RADICACIÓN: 76001-3103-011-2021-00106-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A. y Fondo Nacional de Garantías
DEMANDADOS: Yaser S.A.S
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme la constancia secretarial que antecede visible a índice digital No. 41, del expediente digital, de la cual se observa que, se surtió el traslado del avalúo catastral de la M.I. No. 378-208225, sin que se presentasen observaciones al respecto, por lo que se procederá a otorgársele eficacia por la suma de \$181.187.800,00.

Por otra parte, a índice digital No.42, la apoderada judicial de BANCOLOMBIA S.A., con facultad expresa de recibir, allega memorial mediante el cual solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, acorde con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

Sin embargo, una vez revisada la secuencia procesal, se observa que la ejecución deberá continuar respecto a la obligación adeudada al Subrogatorio parcial del demandante Bancolombia S.A., que en el presente asunto es el Fondo Nacional de Garantías S.A.; razón por la cual deberá indicarse que no hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR eficacia procesal al avalúo comercial presentado por la parte actora, visible a Índice Digital 32, el que se determina por valor de \$181.187.800,00.

SEGUNDO: DECRETAR la TERMINACIÓN PARCIAL del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (subrogatorio) en contra de YASER S.A.S. por pago total de la obligación que corresponde al ejecutante BANCOLOMBIA S.A.

TERCERO: DISPONER la continuación de esta ejecución, con relación a la obligación que corresponde a favor de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

ofejcctocli@notificacionesrj.gov.co;

ofejccto02cli@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

MAGO

CUARTO: SIN LUGAR a levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

QUINTO: SIN condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
ofejctocli@notificacionesrj.gov.co;
ofejcto02cli@notificacionesrj.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
MAGO

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e866466eb6e077709f900e236ec3997e062bccfde04615f107a9635bc8add6**

Documento generado en 18/03/2024 02:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 675

RADICACIÓN: 76001-3103-014-2022-00249-00
DEMANDANTE: Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG (Cesionario)
DEMANDADOS: Adíela Serna Velazco
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito visible se observa que la parte demandante presentó la liquidación del crédito (ID015 carpeta de origen), a la cual se le corrió traslado sin que se hubiese presentado objeción alguna.

Efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el artículo 446 del C.G.P, se observa que el demandante registró como intereses de plazo el valor de \$4.713.989, para el pagaré No.4010870638254736, siendo el valor correcto de \$3.146.503 (Mandamiento de pago ID 05 carpeta de origen literal h). Adicionalmente, ignoró el cálculo de la obligación No.5406900614937886 por valor de \$33.374119 (Mandamiento de pago, literal j).

Por tales motivos, se dispondrá requerir a la parte ejecutante a fin de que aclare la liquidación del crédito, conforme a lo expuesto.

Por lo cual, este Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.

RAC

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a5d34d5f1461d79aedd7e1774d14a8aa9e5176e3277ab69014e48d0c0924d03**

Documento generado en 18/03/2024 02:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 662

RADICACIÓN: 76001-3103-015-2012-00225-00
DEMANDANTE: Cargacoop
DEMANDADO: Plutarco Mondragón
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Por parte de la sociedad ALMACO S.A.S, entidad donde reposan los vehículos decomisados por orden del presente asunto, se allega escrito informando el monto al que asciende el valor causado por concepto de parqueadero.

Dicha información se agregará para que obre, conste y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Dado lo anterior, el despacho,

RESULEVE:

ÚNICO: AGREGAR para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, la información suministrada por la sociedad ALMACO S.A.S. en cuanto el monto al que asciende el valor causado por concepto de parqueadero del vehículo decomisado por orden del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
BT

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea88b153f7c2c806cdf3bcd8eb762bf79a4966377d74d2f0061b44cf4bd9f090**

Documento generado en 18/03/2024 02:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: 760013103015201200225-01 RELACION DE GASTOS POR CONCEPTO DE BODEGAJE DEL VEHICULO DE PLACAS IBR176

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/10/2023 9:18

📎 1 archivos adjuntos (178 KB)

RELACION DE GASTOS POR CONCEPTO DE BODEGAJE DEL VEHICULO DE PLACAS IBR176.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 24 de octubre de 2023 8:01

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 760013103015201200225-01 RELACION DE GASTOS POR CONCEPTO DE BODEGAJE DEL VEHICULO DE PLACAS IBR176

De: Rosa Helena Burbano Zuñiga <rosahelenaburbano@gmail.com>

Enviados: martes, 24 de octubre de 2023 8:00:00 a. m. (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 760013103015201200225-01 RELACION DE GASTOS POR CONCEPTO DE BODEGAJE DEL VEHICULO DE PLACAS IBR176

Señores

JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

DEMANDANTE : CARGACOOP-COOPERATIVA DE
DEMANDADO : PLUTARCO MONDRAGON
RADICACION : 760013103015201200225-01

ROSA HELENA BURBANO ZUÑIGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.924.931, actuando en el presente asunto como representante legal de la Sociedad ALMALCO S.A.S., identificada con el NIT 900.576.864, Matrícula Mercantil No. 860.398-16, conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de BODEGAJE del vehículo de placa IBR176, que se adjunta con el presente correo.

ROSA HELENA BURBANO ZUÑIGA
Gerente
Sociedad ALMALCO S.A.S.



Rosa Helena Burbano Zúñiga

gerencia@rhzcol.com

Cel. (57) 321 837 0803 | Cel. (57) 324 625 7856 | Cel. (57) 302 592 3447

Carrera 4 # 11 – 45 | Oficina 402 | Edificio Banco de Bogotá

Cali | Valle del Cauca

info@rhzcol.com | www.rhzcol.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de Rosa Helena Burbano Zúñiga está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualquier copia de este.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

Señores

JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

DEMANDANTE : CARGACOOP-COOPERATIVA DE
DEMANDADO : PLUTARCO MONDRAGON
RADICACION : 760013103015201200225-01

ASUNTO: RELACION DE GASTOS POR CONCEPTO DE BODEGAJE DEL VEHICULO DE PLACAS
IBR176

ROSA HELENA BURBANO ZUÑIGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.924.931, actuando en el presente asunto como representante legal de la Sociedad **ALMALCO S.A.S.**, identificada con el NIT 900.576.864, Matrícula Mercantil No. 860.398-16, conforme lo indica el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, me permito solicitar respetuosamente se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de BODEGAJE del vehículo de placa IBR176, tipo CAMIONETA FURGON , liquidado conforme a la tarifa del Consejo Superior De La Judicatura Seccional Valle Del Cauca, Dirección De Administración Judicial, el cual fue decomisado el pasado lunes, 17 de diciembre de 2012 y que a corte del 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 asciende a la suma de \$ 54.770.746

Es importante tener en cuenta que la Sociedad **ALMALCO S.A.S.**, se encontraba autorizada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cali (Valle), para prestar el servicio de Depósito legal de vehículos automotores y motocicletas, inmovilizadas por orden de autoridad judicial, en los diferentes procesos que se tramiten dentro del territorio del Circuito de Cali, Distrito Judicial de Cali. Por lo anterior, su labor y prestación del servicio en mención se encuentra regulado por disposiciones emanadas de la entidad oficial habilitadora, quien es la encargada de fijar las tarifas o costes legales que causa el Depósito de los vehículos inmovilizados a través de medidas de embargo y secuestro decretadas en procesos judiciales para efectos del Depósito legal de vehículos automotores y motocicletas inmovilizadas por orden de Autoridad judicial.

En consecuencia, solicito respetuosamente incorporar este memorial al expediente, ordenar su traslado a las partes y disponer se ordene el pago por concepto de Bodegaje, dando cumplimiento al numeral QUINTO del ACUERDO No 2586 DE 2004, "Por el cual se desarrolla el artículo 167 de la Ley 769 de 2002", el cual reza:

"El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas."

Sin otro particular,



ROSA HELENA BURBANO
C/C 66.924.931 de Cali
Representante legal de ALMALCO

Carrera 4 # 11-45
Oficina 402
Edificio Banco de Bogotá
Celular 321 837 08 03

Correo electrónico: rosahelenaburbano@gmail.com // info@almalco.com.co



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 663

Radicación: 76001-3103-016-2018-00248-00
Demandante: Jhon Jairo Laverde (cesionario)
Demandado: Benedicto Benjamín Figueroa Ojeda
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Solicita el ejecutante se impulse su petición de requerimiento al secuestre DMH SERVICIOS E INGENIERA S.A.S.

De la revisión del expediente se verifica que mediante auto No. 1386 del 15/12/2022 se requirió al secuestre DMH SERVICIOS E INGENIERA SAS para que rindiera informe de rigor de su gestión frente al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-536695, so pena de verse avocado a las sanciones respectivas.

En tal virtud, como quiera que no obra contestación alguna, se procede a efectuar el segundo requerimiento, advirtiéndole que esta es la segunda comunicación que se le allega en ese mismo sentido.

Dado lo anterior, este despacho,

RESULEVE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al Secuestre DMH SERVICIOS E INGENIERA SAS, a efectos de que rinda informe de rigor de su gestión frente al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-536695, so pena de aplicarse las sanciones descritas en el numeral 44 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, librese y remítase las comunicaciones del caso conforme lo dispone la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
BT

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a37c5efcf9f88d461ce5d17bc32b9b9a082fb000abef2e8c902a2c530a02bd23**

Documento generado en 18/03/2024 02:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 664

RADICACIÓN: 76001-3103-016-2021-00335-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADOS: Víctor Alfonso Valencia Torres
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se allega memorial presentado por el apoderado especial de la parte demandante, abogado RAUL RENE ROA MONTES, quien tiene facultad para recibir, con el que solicita se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Bajo el contexto anterior, prevé el Art. 461 del CGP lo siguiente: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.*

En tal virtud, como quiera que de la revisión del poder que obra glosado en el proceso se verifica que el peticionario tiene reconocida la facultad expresa de recibir, se procede conforme corresponde, al verificarse la no existencia de embargo de remanentes.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
BT

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante, a través de su apoderado especial con facultad para recibir.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se relacionan a continuación, mismas que fueron decretadas sobre los bienes del demandado, previa verificación de la no existencia de embargo de remanentes, de la siguiente manera:

Medida Cautelar	Oficio
<i>Embargo y retención de los dineros susceptibles de esta medida, que la parte ejecutada tenga a su favor por cualquier concepto, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares.</i>	<i>Oficio No. 265 del 17/05/2022 proferido por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Santiago de Cali.</i>
<i>Embargo y secuestro de los derechos de cuota que posea el demandado sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No.384-127397, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, ubicado en la Calle 13B # 36 – 03 Barrio La villa – Tuluá., cuya propiedad la parte actora denuncia en cabeza del aquí demandado VICTOR ALFONSO VALENCIA FLOREZ.</i>	<i>Oficio No. 1348 del 23/05/2023 proferido por esta dependencia judicial.</i>
<i>Embargo del inmueble con la matrícula inmobiliaria No.384-40380 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, ubicado en la Carrera 38B # 12 – 102 Barrio Morales – Tuluá, denunciado como de propiedad del demandado VICTOR ALFONSO VALENCIA FLOREZ.</i>	<i>Oficio No. 1348 del 23/05/2023 proferido por esta dependencia judicial.</i>
<i>EMBARGO y SECUESTRO en bloque del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA TRADEX S.A.S. con número de matrícula</i>	<i>Oficio No. 1349 del 23/05/2023 proferido por esta dependencia judicial.</i>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

BT

90387, ubicado en la Carrera 30 # 24 – 11 / Carrera 31 # 24 –28 Boca - Tuluá, de propiedad del demandado VICTOR ALFONSO VALENCIA FLOREZ.	
---	--

Sin embargo, deberá la secretaria librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en este numeral. Igualmente se previene a la Secretaría, que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librar el oficio de levantamiento de medidas como corresponda, sin necesidad de auto que lo ordene.

TERCERO: LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo, y ejecutoriado el presente auto, entréguese los mismos a quien corresponda para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. En caso de reproducción o actualización de los oficios, llévase a cabo dicho trámite por el área de gestión documental

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso previo registro en el Sistema Gestión Judicial Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Adriana Cabal Talero

Firmado Por:

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

BT

Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd707c677b4d313a6c5102d5a9b4915bf0c29c59b71291767543abcec727a59**

Documento generado en 18/03/2024 02:07:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 665

RADICACIÓN: 76001-3103-016-2021-00335-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.
DEMANDADOS: Víctor Alfonso Valencia Torres
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7º de la Ley 1394 de 2010, hoy Ley 1653 del 2013, se dispone el recaudo del arancel judicial al (i) haberse configurado el hecho generador, es decir, al corroborarse que esta demanda ejecutiva para el año 2021 excedía los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y (ii) al informarse sobre la totalidad del pago de la obligación aquí demandada.

Por lo tanto, se advierte que el monto de la base gravable sobre el cual deberá cancelar el ejecutante la tarifa del 1% del valor será sobre el valor aprobado por concepto de crédito (\$275.910.413,46) y costas procesales (\$555.098) que suman **\$276.465.511,46.**

Esto por cuanto se itera, el demandante aduce habersele cancelado a su cargo el valor total de la obligación que aquí se cobra al tenor del Art. 461 del CGP.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR a la entidad BANCO DE BOGOTA S.A. en su condición de parte demandante, el pago del arancel judicial generado en este proceso por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$2.764.655,12), el cual deberá ser consignado en la Cuenta Corriente CSJ-Arancel Judicial CUN #3-0820-000632-5, Convenio #13472 del Banco Agrario de Colombia Regional Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
BT

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d275af8ae34f3cab15b1d8d127f5d395e5658f863b39c808217acb687dca292**

Documento generado en 18/03/2024 02:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>